

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá viernes 06 de enero de 2023

N° 29696

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO / GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

Resolución N° 001-2023
(De jueves 05 de enero de 2023)

QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 035-2022 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° OIRH-718
(De viernes 23 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DRA. MARÍA VERONICA HELLER, ACTUAL DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EN EL APRENDIZAJE DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (DIACT), COMO SECRETARIA NACIONAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT) DEL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2022 AL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2023 INCLUSIVE, MIENTRAS EL SUSCRITO SECRETARIO NACIONAL SE ENCUENTRE DE VACACIONES.

ALCALDÍA DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Decreto N° 001-2023
(De martes 03 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE JORONES, CANTINAS, BODEGAS, PARRILLADAS, BARES Y LA SUSPENSIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES BAILABLES Y O FESTIVAS, LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EL DÍA LUNES 09 DE ENERO DE 2023.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 001
(De martes 03 de enero de 2023)

QUE DICTA MEDIDAS CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 47
(De jueves 22 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 46 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA CUAL SE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 40
(De jueves 15 de diciembre de 2022)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

Acuerdo Municipal N° 41
(De martes 27 de diciembre de 2022)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ, APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE LOS SALDOS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ PARA QUE SE UTILICE EN EL AÑO 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 26
(De lunes 12 de diciembre de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE INCLUYEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2023).

AVISOS / EDICTOS

**Resolución No. 001-2023
De 5 de enero de 2023**

Que deja sin efecto la Resolución No. 035-2022 del 28 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones.

La gobernadora de la provincia de Panamá Oeste
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el numeral 7 del artículo 4 de la Ley 2 de 1987, es deber de los gobernadores, velar por la conservación del orden público en las provincias, para lo cual recibirán el apoyo de las autoridades que funcionan en las respectivas suscripciones territoriales y de la fuerza pública.

Que la provincia de Panamá Oeste, cuenta con playas, lagos, ríos y/o balnearios de uso público, que son utilizados por residentes locales y de otras provincias, por lo que su uso se incrementa especialmente en la época de verano, como método de esparcimiento y recreación.

Que aun cuando se han adoptado medidas para minimizar los riesgos en estos lugares de esparcimiento público, es un hecho cierto que siguen cometiendo infracciones tanto en materia de tránsito, como faltas o contravenciones por parte de los usuarios que acuden a estos sitios, poniendo en riesgo la seguridad y vida de los mismos, al igual que la de los demás usuarios de las vías públicas, que dan como resultado la ocurrencia de fatales accidentes;

Que se hace necesario la implementación de un horario de acceso y uso de las playas, lagos, ríos y/o balneario de uso público de la provincia de Panamá Oeste, para las actividades de excursiones o paseos a dichos lugares a fin de garantizar la seguridad y vida de quienes concurren a estos lugares;

Que, asimismo, es necesario velar por el fiel cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 830 de 31 de diciembre de 2009, por medio del cual se reglamentan las actividades de excursiones o paseos a playas, ríos y balnearios en todo el territorio de la República de Panamá, garantizando así la seguridad, la paz y el bienestar de todas las personas que se reúnen con fines de esparcimiento en dichos lugares en nuestra provincia.

RESUELVE:

PRIMERO: Se deja sin efecto la Resolución No. 035-2022 del 28 de diciembre de 2022, que regula el uso de playas, lagos, ríos y/o balnearios en la provincia de Panamá Oeste y se dictan medidas de seguridad.

SEGUNDO: Se insta a las Alcaldías de los cinco (5) distritos de la provincia de Panamá Oeste, los estamentos de Seguridad Pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, a velar por el

cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 830 de 31 de diciembre de 2009, en el marco de sus respectivas competencias.


TERCERO: Se establece un horario, de lunes a domingo, de 6:00 a.m. a 5:30 p.m., para el acceso y uso de las playas, ríos, lagos y/o balnearios públicos dentro de la provincia de Panamá Oeste, para los concesionarios, transportistas, conductores de transporte público de pasajeros o promotor que efectúe actividades con fines recreativos relacionados con excursiones o paseos, y que además cumplan con las regulaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 830 de 31 de diciembre de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 830 de 31 de diciembre de 2009, la Policía Nacional está facultada para tomar las medidas necesarias para reforzar la vigilancia y seguridad en las playas, ríos, lagos y/o balnearios públicos de la provincia de Panamá Oeste, con la finalidad de velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 2 de 2 de junio de 1987, modificada por la Ley 19 de 3 de agosto de 1992 y Decreto Ejecutivo No. 830 de 31 de diciembre de 2009.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SINDY E. SMITH
Gobernadora



BELIA TORDECILLA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE PANAMÁ OESTE

SECRETARIO(A) GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa OIRH-718
De 23 de diciembre de 2022

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Que de conformidad con el artículo 15 de la norma antes mencionada, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene entre sus funciones velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como dirigir y controlar su buena marcha.

Que el suscrito estará haciendo uso de unos días de vacaciones contados del veintiocho (28) de diciembre de 2022 al primero (01) de enero de 2023.

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 15 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene la facultad de delegar de manera temporal sus funciones en los Directores, mediante resolución motivada.

Que por lo antes expuesto, el Secretario Nacional de la SENACYT, en usos de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la **DRA. MARÍA VERONICA HELLER**, con cédula de identidad personal No. N-21-1641, actual directora de la Dirección de Innovación en el Aprendizaje de la Ciencia y la Tecnología (DIACT), como Secretaria Nacional Encargada de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENACYT) del veintiocho (28) de diciembre de 2022 al primero (01) de enero de 2023 inclusive, mientras el suscrito Secretario Nacional se encuentre de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, Decreto Ejecutivo 81 de 8 de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional





Instagram: alcaldiaearraijan
Twitter: alcaldiaearraijan
Facebook: Alcaldía de Arraiján
www.arraijan.municipios.gob.pa

**República de Panamá
Provincia de Panamá Oeste
Municipio de Arraiján
Despacho Superior**

**DECRETO N° 001-2023
(De 3 de enero de 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE JORONES, CANTINAS, BODEGAS, PARRILLADAS, BARES Y LA SUSPENSIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES BAILABLES Y O FESTIVAS, LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODO EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EL DÍA LUNES 09 DE ENERO DE 2023”.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que el 09 de enero de 1964, un grupo de estudiantes del Instituto Nacional de Panamá, acompañados de alumnos de otros colegios, como la Escuela Profesional Isabel Herrera de Obaldía, el Colegio Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega y algunos civiles, se dirigieron en una marcha pacífica hacia la Escuela Superior de Balboa, con el objetivo de hacer cumplir el convenio bilateral establecido entre Panamá y Estados Unidos, denominado Kennedy- Chiari, el cual establecía el Derecho a que nuestro pabellón fuera izado junto con la bandera norteamericana dentro del territorio de la llamada Zona del Canal.

Que mediante la Ley 118 de 27 de diciembre de 2013 se declara el 09 de enero día de la Soberanía Nacional, subroga la ley 13 de 1967 y modifica un artículo del Código de Trabajo, por tal razón es un día de Duelo Nacional y debe ser recordado por todos los panameños, porque debido a este hecho de Nuestra Historia Patria, hoy en día somos una Nación Libre y Soberana.

Que el 09 de enero de 1964, el ejercito de los estados unidos, reprimió con violencia a la protesta popular, dando como resultado veintiún (21) panameños asesinados y más de quinientos (500) heridos.

Que la Constitución Política de la República de Panamá en sus artículos 241 y 243 reconoce al Alcalde como jefe de la administración municipal y lo faculta para dictar decretos a nivel local en concordancia con la legislación vigente en el país para mantener el orden público.

Que la ley 5 del 11 de enero del 2007, en su artículo 34 establece que el alcalde podrá dictar en su distrito normas relativas en los horarios en que los establecimientos de bebidas alcohólicas puedan operar.



Instagram: alcaldiaearraijan
Twitter: alcaldiaearraijan
Facebook: Alcaldía de Arraiján
www.arraijan.municipios.gob.pa



EN VIRTUD DE LO ANTES MENCIONADO, EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,

DECRETA:

PRIMERO: *ORDENAR el cierre de jorones, cantinas, bodegas, parrilladas, bares y la suspensión de todas las actividades bailables y o festivas, la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en todo el distrito de Arraiján, desde las doce un minuto (12:01 am) del día domingo 09 de enero de 2023, hasta las doce un minuto (12:01 am) del día 10 de enero de 2023.*

SEGUNDO: *Todo propietario de negocio que sea sorprendido contraviniendo esta disposición alcaldicia, será sancionado con multa desde CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/ 100.00) a MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 1,000.00) y los particulares que se encuentren consumiendo bebidas alcohólicas estos lugares o áreas publicas serán sancionados con multa que va desde cincuenta balboas con 00/100 (B/ 50.00) a cien balboas con 00/100 (B/ 100,00) esta sanción serán aplicadas por el Juez de Paz en Turno y el funcionario de Cumplimiento, tal como lo establece la ley 16 del 17 de junio de 2016.*

TERCERO: *El presente decreto Empezará a regir a partir de su firma.*

FUNDAMENTO LEGAL: *Ley 118 de 27 de diciembre de 2013, artículos 241 y 243 de la Constitución Política de La República de Panamá, ley 5 del 11 de enero del 2007, en su artículo 34, ley 16 del 17 de junio de 2016 y otros.*

Dado en Arraiján a los tres (03) días del mes de enero de 2023.

ROLLYNS RODRÍGUEZ T.
Alcalde del Distrito de Arraiján



CARLOS MORÁN
Secretario General



00074
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROV DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
RECEPCIÓN
Carlos Morán
ENTREGADO POR
[Signature]
RECIBIDO POR
[Signature]
Fecha: 5-7-2023
Firma: _____
Observaciones: _____



DECRETO ALCALDICIO No. 001
de 3 de enero de 2023

Que dicta medidas con motivo de la conmemoración del día de la Soberanía Nacional

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 118 de 2013 declara el 9 de enero de cada año, día de la Soberanía Nacional, fecha que se conmemora como día de duelo nacional en homenaje a los mártires del 9 de enero de 1964, por lo que todas las oficinas públicas y privadas deberán cerrar y la Bandera Nacional ondeará a media asta, como expresión de duelo por las vidas sacrificadas por nuestros héroes nacionales;

Que el artículo 1 de la Ley No. 55 de 1973 señala en su último párrafo que el alcalde del distrito respectivo podrá dictar medidas relativas a los horarios en que los establecimientos comerciales de venta de bebidas alcohólicas pueden operar;

Que el Acuerdo No. 141 de 23 de septiembre de 2014 del Consejo Municipal de Panamá establece que toda actividad comercial, recreativa o social en la que se incluya el uso de equipos de sonido o audio requerirá de un permiso de la Alcaldía, indicando expresamente los casos en los que este permiso no será necesario, y el Acuerdo No. 106 de 18 de junio de 1996, reglamentado por el Decreto Alcaldicio No. 4-2016 de 17 de febrero de 2016, establece que quien pretenda efectuar actividades bailables y espectáculos públicos en general en el Distrito de Panamá tendrá que obtener permiso expedido por la Alcaldía de Panamá;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Ordenar el cierre de bares, bodegas, cantinas, discotecas, parrilladas y demás sitios de diversión pública y prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en estos lugares, así como en supermercados, tiendas y cualquier otro establecimiento comercial, en el Distrito de Panamá, desde las 12:01 a.m. hasta las 11:59 p.m. del lunes 9 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2: Suspender los permisos de fiestas y espectáculos públicos y el uso de cajas de música, sinfonías y otros instrumentos musicales, así como cualquier emisión de ruidos y la realización de actividades bailables amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música, desde las 12:01 a.m. hasta las 11:59 p.m. del lunes 9 de enero de 2023 en el Distrito de Panamá.

ARTÍCULO 3: Sancionar con multa de Cien Balboas con 00/100 (B/. 100.00) a Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores.

ARTÍCULO 4: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Jueces de Paz Diurnos y Nocturnos y Funcionarios de Cumplimiento para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 5: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, Ley No. 55 de 10 de julio de 1973, Ley No. 118 de 27 de diciembre de 2013, Acuerdo No. 141 de 23 de septiembre de 2014, Acuerdo No. 106 de 18 de junio de 1996, Decreto Alcaldicio No. 4-2016 de 17 de febrero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ LUIS FABREGA P.
Alcalde





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 TELEFAX 728-3736



ACUERDO N°47
 Del 22 de diciembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 46 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA CUAL SE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023), A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El Concejo Municipal Del Distrito De Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERADO:

Que se hace necesario Modificar algunas partidas del Acuerdo N° 46, por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y gastos del Municipio de Boquete para el año fiscal 2023 , aprobado el pasado 01 de Diciembre de 2022.

Que es competencia del Concejo Municipal, según el Artículo diecisiete (17), numeral dos (2) de la Ley Número ciento seis (106), evaluar, estudiar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, para el ejercicio fiscal elaborado por el señor Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Artículo 1 (Capítulo I) que aprueba el Presupuesto de Rentas Y gastos para el Municipio de Boquete para la vigencia Fiscal dos mil veintitrés (2023), comprendido entre el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), por la suma de B/.2,620,332.18.(dos millones seiscientos veinte mil trescientos treinta y dos balboas con 18/100), el cual estaba desglosado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. Apruébese el Presupuesto De Rentas Y Gastos para el Municipio De Boquete para la vigencia fiscal 2023, cuyo resumen se expresa a continuación en Balboas:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO - 2023

CÓDIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		SOLICITADO
	TOTAL	2,500,000.00
1	INGRESOS CORRIENTES	0.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	989,855.00
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	989,855.00
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COM. Y DE SERV	419,660.00
1.1.2.5.01	ESTABLEC. DE VENTAS AL X MAYOR	3,000.00
1.1.2.5.03	EST.DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQUIPO PESADO	4,500.00



1.1.2.5.04	EST.DE VTA DE MADERA ASERRADA-MAT CONSTRUC.	10,000.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VENTAS AL X MENOR	48,200.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	45,000.00
1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO	300.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	5,000.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE	10,000.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP.DE AUTOS	3,200.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	500.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	5,000.00
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	5,000.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	1,300.00
1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULOS DE OFICINA	1,500.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	2,000.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	1,700.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	1,500.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	4,500.00
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	4,000.00
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCIA	500.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB.COMTAS Y REPTTES FABRC.	4,500.00
1.1.2.5.29	CIA.SEG.CAPITALIZ Y EMPZ.FONDOS MUTUO	1,000.00
1.1.2.5.30	ROTULOS,ANUNCIOS Y AVISOS	9,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	500.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	4,000.00
1.1.2.5.40	REST, CAFES Y OTROS ESTABL.DE EXPED.COM	26,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFRESQUERIA	4,200.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	25,000.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	25,000.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCACIONAL	10,000.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNEARIOS, Y SITIOS DE RECREAC.	5,000.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	600.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	500.00
1.1.2.5.49	BILLARES	1,400.00
1.1.5.0.50	ESPECTACULOS PUB,CON CTER,LUCRATIVO	3,500.00
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	1,000.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS, SALONES DE BELLEZAS	5,000.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,500.00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	500.00
1.1.2.5.60	HOSPITALES Y VLINICAS,HOSPITALES PRIVADOS	1,500.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	2,500.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVGADOS	350.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA	1,300.00
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENTA AUTOMATICA DE PRODUCTO	10.00
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE PROD.AGRICOLAS	3,000.00
1.1.2.5.73	ESTAB.DE VENTA DE CALZADO	700.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	200.00
1.1.2.5.85	AUTO BAÑOS	1,000.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	124,200.00
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	26,400.00
1.1.2.6.01	FAB. DE PROD.ALIMENTICIOS DIVER.	2,500.00
1.1.2.6.03	FABRICA DE EMBUTIDOS	200.00
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	600.00
1.1.2.6.09	FABR. DE ENVASADO O CONS.FRUTAS Y LEGUM.	500.00
1.1.2.6.10	FABRICA DE PASTILLAS Y CHOCOLATES	368.00





1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍA	5,000.00
1.1.2.6.22	FAB DE CALZADOS Y PROD. DE CUERO	10.00
1.1.2.6.23	SASTRERÍA Y MODISTERÍA	400.00
1.1.2.6.31	FAB DE MUEBLES Y PROD. DME MADERA	1,300.00
1.1.2.6.41	FABRICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS	10.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	10.00
1.1.2.6.52	FABRICA DE PRODUCCION DE CERÁMICA	10.00
1.1.2.6.54	FAB DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLO	2,500.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	6,000.00
1.1.2.6.66	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFÉ	2,000.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	5,000.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	543,795.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES REEDIFICACIONES	478,495.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	50,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	13,000.00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	1,300.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	1,000.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,275,145.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	905,750.00
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	120,550.00
1.2.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	15,000.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	250.00
1.2.1.1.08	ARREND. DE BANCOS Y MERCADOS PUBLICOS	105,300.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	305,000.00
1.2.1.3.07	AGUA	250,000.00
1.2.1.3.08	PLACAS	12,000.00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	3,000.00
1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C	40,000.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	280,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	280,000.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	265,285.00
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	265,285.00
1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	265,285.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	119,810.00
1.2.4.1	DERECHOS	66,960.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	1,000.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	2,500.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB.(INHUMACION-EXHUMACION	600.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	20,000.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	27,500.00
1.2.4.1.16	HERRETES	850.00
1.2.4.1.21	CONSECCIONES-BALNEARIOS Y USOS DE PLAYA	400.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	100.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	25,000.00
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	10.00





1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	4,000.00
1.2.4.2	TASAS	37,850.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,200.00
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO	600.00
1.2.4.2.18	PERMS PARA LA VENTA NOCT.LICOR AL X MENOR	2,200.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,500.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	25,000.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	7,000.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM DE COBROS Y PRESTAMOS	100.00
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	250.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	184,500.00
1.2.6.0.01	MULTAS Y RECARGOS BE INTERESES	15,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	94,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	500.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	75,000.00
1.4	SALDO EN BANCO	120,000.00
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	120,000.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	130,000.00
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	130,000.00
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	130,000.00
2.1.1.1	VENTA DE INMUEBLES	130,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	130,000.00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESO - 2023

		SOLICITADO
0.....	FUNCIONAMIENTO	2,620,332.18
0.1.	DIRECCION COORDINACION CENTRAL	
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	
0.1.01.01.0000	CONCEJO MUNICIPAL	649,558.00
528.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO	15,600.00
528.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	50.00
528.0.1.01.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	2,400.00
528.0.1.01.01.001.020	DIETAS	23,850.00
528.0.1.01.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	6,000.00
528.0.1.01.01.001.050	XIII MES	2,642.00
528.0.1.01.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	3,500.00
528.0.1.01.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	287.00
528.0.1.01.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	528.00
528.0.1.01.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	57.00
528.0.1.01.01.001.076	CUOTA-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	49.00
528.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	20,000.00
528.0.1.01.01.001.091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS	3,000.00
528.0.1.01.01.001.109	OTROS ALQUILERES	100.00
528.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00





528.0.1.01.01.001.120	EMPRESION, ENC. Y OTROS	200.00
528.0.1.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	6,000.00
528.0.1.01.01.001.143	VIATIOS OTRAS PERSONAS	200.00
528.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,500.00
528.0.1.01.01.001.153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	50.00
528.0.1.01.01.001.164	GASTOS DE SEGURO	500.00
528.0.1.01.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	800.00
528.0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	14,400.00
528.0.1.01.01.001.181	MATENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	1,000.00
528.0.1.01.01.001.182	MATENIMIENTO Y REPRACION DE MAQUINARIAS Y OTROS	1,300.00
528.0.1.01.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
528.0.1.01.01.001.203	BEBIDAS	300.00
528.0.1.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	100.00
528.0.1.01.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	100.00
528.0.1.01.01.001.221	DIESEL	6,000.00
528.0.1.01.01.001.223	GASOLINA	3,000.00
528.0.1.01.01.001.224	LUBRICANTE	1,500.00
528.0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	200.00
528.0.1.01.01.001.243	PINTURA, COLORANTE Y TINTAS	100.00
528.0.1.01.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	100.00
528.0.1.01.01.001.252	CEMENTO	10.00
528.0.1.01.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	30.00
528.0.1.01.01.001.255	MATERIAL ELÉCTRICO	50.00
528.0.1.01.01.001.256	MAYERIAL METALICO	10.00
528.0.1.01.01.001.259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	40.00
528.0.1.01.01.001.261	ARTCULOS DE RECEPCION	50.00
528.0.1.01.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
528.0.1.01.01.001.265	ACCESORIOS DE COMPUTADORA	50.00
528.0.1.01.01.001.269	OTRO PRODUCTOS VARIOS	200.00
528.0.1.01.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	50.00
528.0.1.01.01.001.272	UTLES DEPORTIVOS	50.00
528.0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	250.00
528.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
528.0.1.01.01.001.280	REPUESTOS	500.00
528.0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
528.0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
528.0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	450.00
528.0.1.01.01.001.611	DONATIVO A PERSONAS	12,805.00
528.0.1.01.01.001.621	BECAS	50.00
528.0.1.01.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	100.00
528.0.1.01.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	500.00
528.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNAL	516,000.00
0.1.02.00	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
0.1.02.01...	ALCALDIA MUNICIPAL	940,562.18
528.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	190,500.00
528.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	75,000.00
528.0.1.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION	27,820.00
528.0.1.02.01.001.050	XIII MES	17,500.00
528.0.1.02.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	40,000.00
528.0.1.02.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	4,900.00
528.0.1.02.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	6,200.00





528.0.1.02.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	2,000.00
528.0.1.02.01.001.091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS	5,000.00
528.0.1.02.01.001.096	CREDITOS RECONOCIDOS XIII MES	500.00
528.0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,600.00
528.0.1.02.01.001.109	OTROS ALQUILER	10,000.00
528.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	15,000.00
528.0.1.02.01.001.120	IMPRESION, ENCUAD., Y OTROS	1,000.00
528.0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	3,500.00
528.0.1.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	3,500.00
528.0.1.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	8,000.00
528.0.1.02.01.001.142	VIATICOS AL EXTERIOR	2,500.00
528.0.1.02.01.001.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	1,000.00
528.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	5,825.00
528.0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	500.00
528.0.1.02.01.001.153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	100.00
528.0.1.02.01.001.164	GASTO DE SEGURO	11,000.00
528.0.1.02.01.001.169	OTROS SERV. COMERCIALES	4,500.00
528.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	42,000.00
528.0.1.02.01.001.181	MANTENIM, Y REP. DE EDIFICIO	100.00
528.0.1.02.01.001.182	MANT DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,500.00
528.0.1.02.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	12,000.00
528.0.1.02.01.001.197	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANACIEROS	2,500.00
528.0.1.02.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	10,000.00
528.0.1.02.01.001.203	BEBIDAS	4,500.00
528.0.1.02.01.001.211	ACABADOS Y TEXTILES	1,000.00
528.0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
528.0.1.02.01.001.221	DIESEL	5,000.00
528.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	5,000.00
528.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTE	4,500.00
528.0.1.02.01.001.231	IMPRESOS	1,200.00
528.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	3,500.00
528.0.1.02.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,500.00
528.0.1.02.01.001.241	ABONOS Y FERTILIZANTES	1,500.00
528.0.1.02.01.001.242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	1,000.00
528.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,500.00
528.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,000.00
528.0.1.02.01.001.252	CEMENTO	3,000.00
528.0.1.02.01.001.253	MADERA	2,500.00
528.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	1,000.00
528.0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	1,500.00
528.0.1.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	3,000.00
528.0.1.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	2,500.00
528.0.1.02.01.001.259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,000.00
528.0.1.02.01.001.261	ARTICULOS DE RECEPCION	20,000.00
528.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500.00
528.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUM. DE COMPUTACION	3,500.00
528.0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	15,000.00
528.0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	10.00
528.0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	3,500.00
528.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,500.00
528.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500.00
528.0.1.02.01.001.280	RESPUESTO	2,500.00
528.0.1.02.01.001.293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	40,000.00
528.0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	500.00





528.0.1.02.01.001.314	TERRESTRE	35,000.00
528.0.1.02.01.001.320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	150.00
528.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
528.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00
528.0.1.02.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00
528.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
528.0.1.02.01.001.519	OTRAS EDIFICACIONES	500.00
528.0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	160,000.00
528.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	93,427.18
528.0.1.02.01.001.621	BECAS	10.00
528.0.1.02.01.001.624	ADIENTRAMIENTO Y ESTUDIO	10.00
528.0.1.02.01.001.634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	10.00
528.0.1.02.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	100.00
528.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	100.00
528.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	100.00
0.1.03.01...	COMPRAS	25,975.00
528.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	18,000.00
528.0.1.03.01.001.050	XIII MES	1,200.00
528.0.1.03.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	2,500.00
528.0.1.03.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	325.00
528.0.1.03.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	450.00
528.0.1.03.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	75.00
528.0.1.03.01.001.076	CUOTA-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	25.00
528.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	800.00
528.0.1.02.01.001.120	IMPRESION, ENCUAD., Y OTROS	500.00
528.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
528.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500.00
528.0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	100.00
0.1.03.01...	TESORERIA MUNICIPAL	168,230.00
528.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO	66,720.00
528.0.1.03.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	24,000.00
528.0.1.03.01.001.050	XIII MES	4,550.00
528.0.1.03.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	9,500.00
528.0.1.03.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	1,500.00
528.0.1.03.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	1,850.00
528.0.1.03.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	300.00
528.0.1.03.01.001.076	SEGURO DE ENFERMEDAD MATERNIDAD	300.00
528.0.1.03.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	15,000.00
528.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	3,500.00
528.0.1.02.01.001.120	IMPRESION, ENCUAD., Y OTROS	1,000.00
528.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1,500.00
528.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	4,500.00
528.0.1.03.01.001.169	OTROS SERV. COMERC. Y FINANC.	1,950.00
528.0.1.03.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,500.00
528.0.1.03.01.001.223	GASOLINA	10.00
528.0.1.03.01.001.231	IMPRESO	3,000.00
528.0.1.03.01.001.232	PAPELERÍA	1,500.00
528.0.1.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	3,500.00
528.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	12,000.00
528.0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,500.00





528.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500.00
528.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
528.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00
528.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,500.00
528.0.1.03.01.001.930	IMPREVISTO	50.00
0.1.03.02.	FISCALIZACION GENERAL	2,525.00
528.0.1.03.01.001.232	PAPELERÍA	500.00
528.0.1.03.01.001.239	OTROS PRODUCTOS D EPAPEL Y CARTON	100.00
528.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	20.00
528.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	20.00
528.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUM. DE COMPUTACION	250.00
528.0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	75.00
528.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
528.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
528.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00
528.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	350.00
528.0.1.03.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	10.00
0.1.02.01...	MERCADO	105,250.00
528.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	51,600.00
528.0.1.02.01.001.050	XIII MES	3,900.00
528.0.1.02.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	6,900.00
528.0.1.02.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	850.00
528.0.1.02.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	1,250.00
528.0.1.02.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	275.000
528.0.1.02.01.001.076	SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	25.00
528.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	25,000.00
528.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,500.00
528.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,200.00
528.0.1.02.01.001.169	OTROS SERV. COMERCIALES FINANCIERA	500.00
528.0.1.02.01.001.181	MANTENIM, Y REP. DE EDIFICIO	1,500.00
528.0.1.02.01.001.212	CALZADO	500.00
528.0.1.02.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100.00
528.0.1.02.01.001.242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	1,500.00
528.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,200.00
528.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	500.00
528.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	150.00
528.0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	1,200.00
528.0.1.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	500.00
528.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500.00
528.0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00
528.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
528.0.1.02.01.001.280	RESPUESTO	100.00
528.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
528.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
0.1.02.01...	ACUEDUCTO	87,195.00
528.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	30,300.00
528.0.1.02.01.001.050	XIII MES	2,250.00
528.0.1.02.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	4,100.00



528.0.1.02.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	550.00
528.0.1.02.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	750.00
528.0.1.02.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	120.00
528.0.1.02.01.001.076	SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	25.00
528.0.1.02.01.001.182	MANT Y REP DE MAQUINARIA	2,500.00
528.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	500.00
528.0.1.02.01.001.212	CALZADO	1,000.00
528.0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,500.00
528.0.1.02.01.001.221	DIESEL	900.00
528.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	1,200.00
528.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,500.00
528.0.1.02.01.001.253	MADERA	2,500.00
528.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	20,000.00
528.0.1.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	5,000.00
528.0.1.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	2,500.00
528.0.1.02.01.001.259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,500.00
528.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,500.00
528.0.1.02.01.001.280	RESPUESTO	5,000.00
0.1.03.01...	INGENIERIA MUNICIPAL	48,885.00
528.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO	31,800.00
528.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION	6,000.00
528.0.1.03.01.001.050	XIII MES	1,675.00
528.0.1.03.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	4,250.00
528.0.1.03.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	525.00
528.0.1.03.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	730.00
528.0.1.03.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	125.00
528.0.1.03.01.001.076	SEGURO DE ENFERMEDAD MATERNIDAD	80.00
528.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1,500.00
528.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,200.00
528.0.1.03.01.001.232	PAPELERÍA	500.00
528.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
0.1.02.01...	CEMENTERIO	19,607.00
528.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	14,400.00
528.0.1.02.01.001.050	XIII MES	1,100.00
528.0.1.02.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	1,900.00
528.0.1.02.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	225.00
528.0.1.02.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	350.00
528.0.1.02.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	50.00
528.0.1.02.01.001.076	SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	32.00
528.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	250.00
528.0.1.02.01.001.242	INSECTICIDA Y FUMIGANTE	500.00
528.0.1.02.01.001.243	PINTURA	400.00
528.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	100.00
528.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	100.00
528.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
0.1.02.01...	ASEO Y ORNATO	420,580.00
528.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	183,600.00





528.0.1.02.01.001.050	XIII MES	13,800.00
528.0.1.02.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	24,300.00
528.0.1.02.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	2,900.00
528.0.1.02.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	4,000.00
528.0.1.02.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	650.00
528.0.1.02.01.001.076	SEGURIDAD DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	350.00
528.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	6,000.00
528.0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	8,500.00
528.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	5,000.00
528.0.1.02.01.001.182	MANTENIM, Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS	5,000.00
528.0.1.02.01.001.212	CALZADOS	2,000.00
528.0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	3,500.00
528.0.1.02.01.001.221	DIESEL	80,000.00
528.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	5,000.00
528.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTE	5,000.00
528.0.1.02.01.001.242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	1,500.00
528.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500.00
528.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	500.00
528.0.1.02.01.001.252	CEMENTO	1,500.00
528.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	2,500.00
528.0.1.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	3,000.00
528.0.1.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	2,500.00
528.0.1.02.01.001.259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,500.00
528.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	4,500.00
528.0.1.02.01.001.263	MATERIAL Y EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	5,000.00
528.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	20,000.00
528.0.1.02.01.001.280	RESPUESTO	25,480.00
528.0.1.02.01.001.309	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00
0.1.02.01...	JUSTICIA COMUNITARIA	151,965.00
528.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	107,400.00
528.0.1.02.01.001.050	XIII MES	8,950.00
528.0.1.02.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	17,000.00
528.0.1.02.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
528.0.1.02.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	3,000.00
528.0.1.02.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	425.000
528.0.1.02.01.001.101	ALQUILER DE EDFICIO Y LOCALES	10.00
528.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,500.00
528.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00
528.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
528.0.1.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	3,380.00
528.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,500.00
528.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	50.00
528.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	1,000.00
528.0.1.02.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
528.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	50.00
528.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,500.00
528.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
528.0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	100.00
528.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00






Quedando de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1.** Apruébese el Presupuesto De Rentas Y Gastos para el Municipio De Boquete para la vigencia fiscal 2023, cuyo resumen se expresa a continuación en Balboas:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO - 2023


CÓDIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		SOLICITADO
	TOTAL	2,500,000.00
1	INGRESOS CORRIENTES	0.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	989,855.00
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	989,855.00
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COM. Y DE SERV	419,660.00
1.1.2.5.01	ESTABLEC. DE VENTAS AL X MAYOR	3,000.00
1.1.2.5.03	EST.DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQUIPO PESADO	4,500.00
1.1.2.5.04	EST.DE VTA DE MADERA ASERRADA-MAT CONSTRUC.	10,000.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VENTAS AL X MENOR	48,200.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	45,000.00
1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO	300.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	5,000.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE	10,000.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP.DE AUTOS	3,200.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	500.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	5,000.00
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	5,000.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	1,300.00
1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULOS DE OFICINA	1,500.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	2,000.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	1,700.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	1,500.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	4,500.00
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	4,000.00
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCIA	500.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB.COMTAS Y REPTTES FABRC.	4,500.00
1.1.2.5.29	CIA.SEG.CAPITALIZ.Y EMPZ.FONDOS MUTUO	1,000.00
1.1.2.5.30	ROTULOS,ANUNCIOS Y AVISOS	9,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	500.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	4,000.00
1.1.2.5.40	REST, CAFES Y OTROS ESTABL.DE EXPED.COM	26,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFRESQUERIA	4,200.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	25,000.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	25,000.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCACIONAL	10,000.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE ,BALNRIOS,Y SITIOS DE RECREAC.	5,000.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	600.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	500.00
1.1.2.5.49	BILLARES	1,400.00
1.1.5.0.50	ESPECTACULOS PUB,CON CTER,LUCRATIVO	3,500.00
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	1,000.00





1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS, SALONES DE BELLEZAS	5,000.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,500.00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	500.00
1.1.2.5.60	HOSPITALES Y VLINICAS,HOSPITALES PRIVADOS	1,500.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	2,500.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVGADOS	350.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA	1,300.00
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENTA AUTOMATICA DE PRODUCTO	10.00
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE PROD.AGRICOLAS	3,000.00
1.1.2.5.73	ESTAB.DE VENTA DE CALZADO	700.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	200.00
1.1.2.5.85	AUTO BAÑOS	1,000.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	124,200.00
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	26,400.00
1.1.2.6.01	FAB. DE PROD.ALIMENTICIOS DIVER.	2,500.00
1.1.2.6.03	FABRICA DE EMBUTIDOS	200.00
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	600.00
1.1.2.6.09	FABR. DE ENVASADO O CONS.FRUTAS Y LEGUM.	500.00
1.1.2.6.10	FABRICA DE PASTILLAS Y CHOCOLATES	360.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIA	5,000.00
1.1.2.6.22	FAB DE CALZADOS Y PROD. DE CUERO	10.00
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	400.00
1.1.2.6.31	FAB DE MUEBLES Y PROD. DWE MADERA	1,300.00
1.1.2.6.41	FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS	10.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	10.00
1.1.2.6.52	FABRICA DE PRODUCCION DE CERAMICA	10.00
1.1.2.6.54	FAB DE BLOQUES,TEJAS Y LADRILLO	2,500.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	6,000.00
1.1.2.6.66	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFÉ	2,000.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	5,000.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	543,795.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES REEDIFICACIONES	478,495.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	50,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	13,000.00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	1,300.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	1,000.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,275,145.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	905,750.00
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	120,550.00
1.2.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	15,000.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	250.00
1.2.1.1.08	ARREND. DE BANCOS Y MERCADOS PUBLICOS	105,300.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	305,000.00
1.2.1.3.07	AGUA	250,000.00
1.2.1.3.08	PLACAS	12,000.00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	3,000.00
1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C	40,000.00





1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	280,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	280,000.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	265,285.00
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	265,285.00
1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	265,285.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	119,810.00
1.2.4.1	DERECHOS	66,960.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	1,000.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	2,500.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACION-EXHUMACION)	600.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	20,000.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	12,500.00
1.2.4.1.16	HERRETES	850.00
1.2.4.1.21	CONSECCIONES-BALNEARIOS Y USOS DE PLAYA	400.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	100.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	25,000.00
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	10.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	4,000.00
1.2.4.2	TASAS	37,850.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,200.00
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO	600.00
1.2.4.2.18	PERMS PARA LA VENTA NOCT. LICOR AL X MENOR	2,200.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,500.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	25,000.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	7,000.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM DE COBROS Y PRESTAMOS	100.00
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	250.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	184,500.00
1.2.6.0.01	MULTAS Y RECARGOS BE INTERESES	15,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	94,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	500.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	75,000.00
1.4	SALDO EN BANCO	120,000.00
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	120,000.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	130,000.00
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	130,000.00
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	130,000.00
2.1.1.1	VENTA DE INMUEBLES	130,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	130,000.00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESO - 2023




SOLICITADO



	FUNCIONAMIENTO	2,620,332.18
	DIRECCION COORDINACION CENTRAL	
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	
0.1.01.01.0000	CONCEJO MUNICIPAL	649,558.00
528.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO	15,600.00
528.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	50.00
528.0.1.01.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	2,400.00
528.0.1.01.01.001.020	DIETAS	23,850.00
528.0.1.01.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	216,000.00
528.0.1.01.01.001.050	XIII MES	2,642.00
528.0.1.01.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	3,500.00
528.0.1.01.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	287.00
528.0.1.01.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	528.00
528.0.1.01.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	57.00
528.0.1.01.01.001.076	CUOTA-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	49.00
528.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	20,000.00
528.0.1.01.01.001.091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS	3,000.00
528.0.1.01.01.001.109	OTROS ALQUILERES	100.00
528.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00
528.0.1.01.01.001.120	EMPRESION, ENC. Y OTROS	200.00
528.0.1.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	6,000.00
528.0.1.01.01.001.143	VIATIOS OTRAS PERSONAS	200.00
528.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,500.00
528.0.1.01.01.001.153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	50.00
528.0.1.01.01.001.164	GASTOS DE SEGURO	500.00
528.0.1.01.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	800.00
528.0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	14,400.00
528.0.1.01.01.001.181	MATENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	1,000.00
528.0.1.01.01.001.182	MATENIMIENTO Y REPRACION DE MAQUINARIAS Y OTROS	1,300.00
528.0.1.01.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
528.0.1.01.01.001.203	BEBIDAS	300.00
528.0.1.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	100.00
528.0.1.01.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	100.00
528.0.1.01.01.001.221	DIESEL	6,000.00
528.0.1.01.01.001.223	GASOLINA	3,000.00
528.0.1.01.01.001.224	LUBRICANTE	1,500.00
528.0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	200.00
528.0.1.01.01.001.243	PINTURA, COLORANTE Y TINTAS	100.00
528.0.1.01.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	100.00
528.0.1.01.01.001.252	CEMENTO	10.00
528.0.1.01.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	30.00
528.0.1.01.01.001.255	MATERIAL ELÉCTRICO	50.00
528.0.1.01.01.001.256	MAYERIAL METALICO	10.00
528.0.1.01.01.001.25	MATERIALES DE CONSTRUCCION	40.00
528.0.1.01.01.001.261	ARTCULOS DE RECEPCION	50.00
528.0.1.01.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
528.0.1.01.01.001.265	ACCESORIOS DE COMPUTADORA	50.00
528.0.1.01.01.001.269	OTRO PRODUCTOS VARIOS	200.00
528.0.1.01.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	50.00
528.0.1.01.01.001.272	UTLES DEPORTIVOS	50.00
528.0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	250.00
528.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
528.0.1.01.01.001.280	REPUESTOS	500.00





528.0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
528.0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
528.0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	450.00
528.0.1.01.01.001.611	DONATIVO A PERSONAS	12,805.00
528.0.1.01.01.001.621	BECAS	50.00
528.0.1.01.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	100.00
528.0.1.01.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	500.00
528.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNAL	300,000.00
0.1.02.00	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
0.1.02.01...	ALCALDIA MUNICIPAL	940,562.18
528.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	190,500.00
528.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	75,000.00
528.0.1.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION	42,000.00
528.0.1.02.01.001.050	XIII MES	17,500.00
528.0.1.02.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	40,000.00
528.0.1.02.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	4,900.00
528.0.1.02.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	6,200.00
528.0.1.02.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	2,000.00
528.0.1.02.01.001.091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS	5,000.00
528.0.1.02.01.001.096	CREDITOS RECONOCIDOS XIII MES	500.00
528.0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,600.00
528.0.1.02.01.001.109	OTROS ALQUILER	10,000.00
528.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	15,000.00
528.0.1.02.01.001.120	IMPRESION, ENCUAD., Y OTROS	1,000.00
528.0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	3,500.00
528.0.1.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	2,500.00
528.0.1.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	7,000.00
528.0.1.02.01.001.142	VIATICOS AL EXTERIOR	2,500.00
528.0.1.02.01.001.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	1,000.00
528.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	5,825.00
528.0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	500.00
528.0.1.02.01.001.153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	100.00
528.0.1.02.01.001.164	GASTO DE SEGURO	11,000.00
528.0.1.02.01.001.169	OTROS SERV. COMERCIALES	4,500.00
528.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	42,000.00
528.0.1.02.01.001.181	MANTENIM, Y REP. DE EDIFICIO	100.00
528.0.1.02.01.001.182	MANT DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,500.00
528.0.1.02.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	12,000.00
528.0.1.02.01.001.197	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,400.00
528.0.1.02.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	7,920.00
528.0.1.02.01.001.203	BEBIDAS	4,500.00
528.0.1.02.01.001.211	ACABADOS Y TEXTILES	1,000.00
528.0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
528.0.1.02.01.001.221	DIESEL	5,000.00
528.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	5,000.00
528.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTE	4,500.00
528.0.1.02.01.001.231	IMPRESOS	1,200.00
528.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	3,500.00
528.0.1.02.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,500.00
528.0.1.02.01.001.241	ABONOS Y FERTILIZANTES	1,500.00
528.0.1.02.01.001.242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	1,000.00



528.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,500.00
528.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,000.00
528.0.1.02.01.001.252	CEMENTO	3,000.00
528.0.1.02.01.001.253	MADERA	2,500.00
528.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	1,000.00
528.0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	1,500.00
528.0.1.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	3,000.00
528.0.1.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	2,500.00
528.0.1.02.01.001.259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,000.00
528.0.1.02.01.001.261	ARTICULOS DE RECEPCION	15,000.00
528.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500.00
528.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUM. DE COMPUTACION	3,500.00
528.0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	10,000.00
528.0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	10.00
528.0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	3,500.00
528.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,500.00
528.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500.00
528.0.1.02.01.001.280	RESPUESTO	2,500.00
528.0.1.02.01.001.293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	40,000.00
528.0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	500.00
528.0.1.02.01.001.314	TERRESTRE	35,000.00
528.0.1.02.01.001.320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	150.00
528.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
528.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00
528.0.1.02.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00
528.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
528.0.1.02.01.001.519	OTRAS EDIFICACIONES	500.00
528.0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	160,000.00
528.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	93,427.18
528.0.1.02.01.001.621	BECAS	10.00
528.0.1.02.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	10.00
528.0.1.02.01.001.634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	10.00
528.0.1.02.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	100.00
528.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	100.00
528.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	100.00
0.1.03.01...	COMPRAS	25,975.00
528.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	18,000.00
528.0.1.03.01.001.050	XIII MES	1,200.00
528.0.1.03.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	2,500.00
528.0.1.03.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	325.00
528.0.1.03.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	450.00
528.0.1.03.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	75.00
528.0.1.03.01.001.076	CUOTA-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	25.00
528.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	800.00
528.0.1.02.01.001.120	IMPRESION, ENCUAD., Y OTROS	500.00
528.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
528.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500.00
528.0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	100.00
0.1.03.01...	TESORERIA MUNICIPAL	168,230.00
528.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO	66,720.00





528.0.1.03.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	24,000.00
528.0.1.03.01.001.050	XIII MES	4,550.00
528.0.1.03.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	9,500.00
528.0.1.03.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	1,500.00
528.0.1.03.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	1,850.00
528.0.1.03.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	300.00
528.0.1.03.01.001.076	SEGURO DE ENFERMEDAD MATERNIDAD	300.00
528.0.1.03.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	15,000.00
528.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	3,500.00
528.0.1.02.01.001.120	IMPRESION, ENCUAD., Y OTROS	1,000.00
528.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1,500.00
528.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	4,000.00
528.0.1.03.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500.00
528.0.1.03.01.001.169	OTROS SERV. COMERC. Y FINANC.	1,950.00
528.0.1.03.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,500.00
528.0.1.03.01.001.223	GASOLINA	10.00
528.0.1.03.01.001.231	IMPRESO	3,000.00
528.0.1.03.01.001.232	PAPELERÍA	1,500.00
528.0.1.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	3,500.00
528.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	12,000.00
528.0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,500.00
528.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500.00
528.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
528.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00
528.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,500.00
528.0.1.03.01.001.930	IMPREVISTO	50.00
0.1.03.02.	FISCALIZACION GENERAL	2,525.00
528.0.1.03.01.001.232	PAPELERÍA	500.00
528.0.1.03.01.001.239	OTROS PRODUCTOS D EPAPEL Y CARTON	100.00
528.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	20.00
528.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	20.00
528.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUM. DE COMPUTACION	250.00
528.0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	75.00
528.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
528.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
528.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00
528.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	350.00
528.0.1.03.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	10.00
0.1.02.01...	MERCADO	105,250.00
528.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	51,600.00
528.0.1.02.01.001.050	XIII MES	3,900.00
528.0.1.02.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	6,900.00
528.0.1.02.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	850.00
528.0.1.02.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	1,250.00
528.0.1.02.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	275.000
528.0.1.02.01.001.076	SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	25.00
528.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	25,000.00
528.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,500.00
528.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,200.00




528.0.1.02.01.001.169	OTROS SERV. COMERCIALES FINANCIERA	500.00
528.0.1.02.01.001.181	MANTENIM, Y REP. DE EDIFICIO	1,500.00
528.0.1.02.01.001.212	CALZADO	500.00
528.0.1.02.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100.00
528.0.1.02.01.001.242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	1,500.00
528.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,200.00
528.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	500.00
528.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	150.00
528.0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	1,200.00
528.0.1.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	500.00
528.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500.00
528.0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00
528.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
528.0.1.02.01.001.280	RESPUESTO	100.00
528.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
528.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
0.1.02.01...	ACUEDUCTO	87,195.00
528.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	30,300.00
528.0.1.02.01.001.050	XIII MES	2,250.00
528.0.1.02.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	4,100.00
528.0.1.02.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	550.00
528.0.1.02.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	750.00
528.0.1.02.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	120.00
528.0.1.02.01.001.076	SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	25.00
528.0.1.02.01.001.182	MANT Y REP DE MAQUINARIA	2,500.00
528.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	500.00
528.0.1.02.01.001.212	CALZADO	1,000.00
528.0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,500.00
528.0.1.02.01.001.221	DIESEL	900.00
528.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	1,200.00
528.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,500.00
528.0.1.02.01.001.253	MADERA	2,500.00
528.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	20,000.00
528.0.1.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	5,000.00
528.0.1.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	2,500.00
528.0.1.02.01.001.259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,500.00
528.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,500.00
528.0.1.02.01.001.280	RESPUESTO	5,000.00
0.1.03.01...	INGENIERIA MUNICIPAL	48,885.00
528.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO	31,800.00
528.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	6,000.00
528.0.1.03.01.001.050	XIII MES	1,675.00
528.0.1.03.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	4,250.00
528.0.1.03.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	525.00
528.0.1.03.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	730.00
528.0.1.03.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	125.00
528.0.1.03.01.001.076	SEGURO DE ENFERMEDAD MATERNIDAD	80.00
528.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1,500.00
528.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,200.00



528.0.1.03.01.001.232	PAPELERÍA	500.00
528.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
0.1.02.01...	CEMENTERIO	19,607.00
528.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	14,400.00
528.0.1.02.01.001.050	XIII MES	1,100.00
528.0.1.02.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	1,900.00
528.0.1.02.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	225.00
528.0.1.02.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	350.00
528.0.1.02.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	50.000
528.0.1.02.01.001.076	SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	32.00
528.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	250.00
528.0.1.02.01.001.242	INSECTICIDA Y FUMIGANTE	500.00
528.0.1.02.01.001.243	PINTURA	400.00
528.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	100.00
528.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	100.00
528.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
0.1.02.01...	ASEO Y ORNATO	420,580.00
528.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	183,600.00
528.0.1.02.01.001.050	XIII MES	13,800.00
528.0.1.02.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	24,300.00
528.0.1.02.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	2,900.00
528.0.1.02.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	4,000.00
528.0.1.02.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	650.00
528.0.1.02.01.001.076	SEGURIDAD DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	350.00
528.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	6,000.00
528.0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	8,500.00
528.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	5,000.00
528.0.1.02.01.001.182	MANTENIM, Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS	5,000.00
528.0.1.02.01.001.212	CALZADOS	2,000.00
528.0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	3,500.00
528.0.1.02.01.001.221	DIESEL	80,000.00
528.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	5,000.00
528.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTE	5,000.00
528.0.1.02.01.001.242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	1,500.00
528.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500.00
528.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	500.00
528.0.1.02.01.001.252	CEMENTO	1,500.00
528.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	2,500.00
528.0.1.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	3,000.00
528.0.1.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	2,500.00
528.0.1.02.01.001.259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,500.00
528.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	4,500.00
528.0.1.02.01.001.263	MATERIAL Y EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	5,000.00
528.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	20,000.00
528.0.1.02.01.001.280	RÉSPUESTO	25,480.00
528.0.1.02.01.001.309	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00
0.1.02.01...	JUSTICIA COMUNITARIA	151,965.00






528.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	107,400.00
528.0.1.02.01.001.050	XIII MES	8,950.00
528.0.1.02.01.001.071	CUOTA-SEGURO SOCIAL	17,000.00
528.0.1.02.01.001.072	CUOTA-SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
528.0.1.02.01.001.073	CUOTA-RIESGO PROFESIONAL	3,000.00
528.0.1.02.01.001.074	CUOTA-FONDO COMPLEMENTARIO	425.000
528.0.1.02.01.001.101	ALQUILER DE EDIFICIO Y LOCALES	10.00
528.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,500.00
528.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00
528.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
528.0.1.02.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	3,380.00
528.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,500.00
528.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	50.00
528.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	1,000.00
528.0.1.02.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
528.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	50.00
528.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,500.00
528.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
528.0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	100.00
528.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00

SEGUNDO. Modificar el Artículo 2 del Acuerdo N°46 del 01 de diciembre de 2022 que dice así: Apruébese la estructura de personal del Municipio de Boquete, para la vigencia fiscal 2023 de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2023

N°	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
CONCEJO			
1	SECRETARIA 1	650	7,800
2	SUB-SECRETARIA	650	7,800
	TOTAL		15,600
ALCALDIA			
1	ALCALDE	3500	42,000
2	ADMINISTRADOR (A)	2000	24,000
3	SECRETARIO GENERAL	750	9,000
4	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
5	SECRETARIA JUDICIAL	600	7,200
6	SECRETARIA DE TURISMO/RIESGO	700	8,400
7	TRABAJADOR MANUAL/JEFE DE TRANSPORTE	600	7,200
8	TRABAJADORA SOCIAL	700	8,400
9	UNIDAD AMBIENTAL DE RIESGO	600	7,200
10	TECNICO EN INFORMATICA	600	7,200
11	OFICINISTA 1	650	7,800
12	JEFE DE RECURSO HUMANO	850	10,200
13	ASISTENTE DE AYUDA SOCIAL	600	7,200
14	AYUDANTE GENERAL	800	9,600
15	PROMOTOR DEPORTIVO	650	7,800
16	JEFE DE TRANSPORTE	700	8,400





	TOTAL		178,800
	COMPRAS		
1	JEFE DE COMPRAS	700	8,400
2	COTIZADOR	800	9,600
	TOTAL		18,000
	TESORERIA		
1	TESORERO	960	11,520
2	CONTADOR I	800	9,600
3	SECRETARIA I	650	7,800
4	OFICINISTA	600	7,200
5	INSPECTOR I RECAUDADOR	650	7,800
6	CAJERO 1	650	7,800
7	RECAUDADOR	600	7,200
8	CAJERO 2	650	7,800
	TOTAL		66,720
	MERCADO		
1	CELADOR	600	7,200
2	ADMINISTRADOR	700	8,400
3	TRAB. MANUAL	600	7,200
4	TRAB. MANUAL	600	7,200
5	CELADOR	600	7,200
6	INSPECTOR	600	7,200
7	SECRETARIO	600	7,200
	TOTAL		51,600
	ACUEDUCTO MUNICIPAL		
1	ADMINISTRADOR	675	8,100
2	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
3	TRABAJADOR MANUAL	650	7,800
4	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
	TOTAL		30,300
	DIREC. OBRAS Y CONST. MUN.		
1	TECNICO EN EDIFICACIÓN	1000	12,000
2	INGENIERO MUNICIPAL	1050	12,600
3	SECRETARIA	600	7,200
	TOTAL		31,800
	CEMENTERIO		
1	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
2	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
	TOTAL	1200	14,400
	ASEO Y ORNATO		
1	TRABAJADOR MANUAL/RECOLECTOR	600	7,200
2	TRABAJADOR MANUAL /AREA VERDE	600	7,200
3	TRABAJADOR MANUAL /AREA VERDE	600	7,200
4	CONDUCTOR	600	7,200



5	CONDUCTOR DE VEHÍCULO PESADO	600	7,200
6	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600	7,200
7	TRABAJADOR DE ASEO URBANO /RECOLECTOR	600	7,200
8	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600	7,200
9	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600	7,200
10	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	650	7,800
11	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600	7,200
12	TRABAJADOR MANUAL/AREA VERDE	600	7,200
13	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
14	TRABAJADOR MANUAL	700	8,400
15	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
16	SECRETARIA	600	7,200
17	CONDUCTOR	600	7,200
18	CONDUCTOR EQUIPO PESADO	600	7,200
19	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
20	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
21	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
22	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
23	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
24	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
25	JEFE DE ASEO Y ORNATO	750	9,000
	TOTAL		183,600
JUSTICIA COMUNITARIA			
1	JUEZ DE PAZ ALTO BOQUETE	850	10,200
2	SECRETARIA JUDICIAL ALTO BOQUETE	625	7,500
3	JUEZ DE PAZ BAJO BOQUETE	700	8,400
4	SECRETARIA JUDICIAL BAJO BOQUETE	625	7,500
5	JUEZ DE PAZ DE CALDERA	700	8,400
6	SECRETARIA JUDICIAL DE CALDERA	0	0
7	JUEZ DE PAZ DE JARAMILLO	700	8,400
8	SECRETARIA JUDICIAL DE JARAMILLO	0	0
9	JUEZ DE PAZ DE LOS NARANJOS	700	8,400
10	SECRETARIA JUDICIAL DE LOS NARANJOS	0	0
11	JUEZ DE PAZ DE PALMIRA	700	8,400
12	SECRETARIA JUDICIAL DE PALMIRA	625	7,500
13	JUEZ DE PAZ NOCTURNO	700	8,400
14	FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	700	8,400
15	JUEZ DE DESCARGA	700	8,400
16	SECRETARIA JUEZ DE DESCARGA	625	7,500
	TOTAL		107,400
	TOTALES	60085	698,220

Quedando así: Apruébese la estructura de personal del Municipio de Boquete, para la vigencia fiscal 2023; de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2023





Nº	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
CONCEJO			
1	SECRETARIA 1	650	7,800
2	SUB-SECRETARIA	650	7,800
	TOTAL		15,600
ALCALDIA			
1	ALCALDE	3500	42,000
2	ADMINISTRADOR (A)	2000	24,000
3	SECRETARIO GENERAL	750	9,000
4	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
5	SECRETARIA JUDICIAL	600	7,200
6	SECRETARIA DE TURISMO/RIESGO	700	8,400
7	TRABAJADOR MANUAL/JEFE DE TRANSPORTE	600	7,200
8	TRABAJADORA SOCIAL	700	8,400
9	UNIDAD AMBIENTAL DE RIESGO	600	7,200
10	TECNICO EN INFORMATICA	600	7,200
11	OFICINISTA 1	650	7,800
12	JEFE DE RECURSO HUMANO	850	10,200
13	ASISTENTE DE AYUDA SOCIAL	600	7,200
14	AYUDANTE GENERAL	800	9,600
15	PROMOTOR DEPORTIVO	650	7,800
16	JEFE DE TRANSPORTE	700	8,400
	TOTAL		178,800
COMPRAS			
1	JEFE DE COMPRAS	700	8,400
2	COTIZADOR	800	9,600
	TOTAL		18,000
TESORERIA			
1	TESORERO	960	11,520
2	CONTADOR I	800	9,600
3	SECRETARIA I	650	7,800
4	OFICINISTA	600	7,200
5	INSPECTOR I RECAUDADOR	650	7,800
6	CAJERO 1	650	7,800
7	RECAUDADOR	600	7,200
8	CAJERO 2	650	7,800
	TOTAL		66,720
MERCADO			
1	CELADOR	600	7,200
2	ADMINISTRADOR	800	9,600
3	TRAB. MANUAL	600	7,200
4	TRAB. MANUAL	600	7,200
5	CELADOR	600	7,200
6	INSPECTOR	600	7,200
7	SECRETARIO	600	7,200
	TOTAL		52,800





ACUEDUCTO MUNICIPAL			
1	ADMINISTRADOR	675	8,100
2	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
3	TRABAJADOR MANUAL	650	7,800
4	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
	TOTAL		30,300
DIREC. OBRAS Y CONST. MUN.			
1	TECNICO EN EDIFICACIÓN	1000	12,000
2	INGENIERO MUNICIPAL	1050	12,600
3	SECRETARIA	600	7,200
	TOTAL		31,800
CEMENTERIO			
1	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
2	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
	TOTAL	1200	14,400
ASEO Y ORNATO			
1	TRABAJADOR MANUAL/RECOLECTOR	600	7,200
2	TRABAJADOR MANUAL /AREA VERDE	600	7,200
3	TRABAJADOR MANUAL /AREA VERDE	600	7,200
4	CONDUCTOR	600	7,200
5	CONDUCTOR DE VEHÍCULO PESADO	600	7,200
6	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600	7,200
7	TRABAJADOR DE ASEO URBANO /RECOLECTOR	600	7,200
8	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600	7,200
9	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600	7,200
10	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	650	7,800
11	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600	7,200
12	TRABAJADOR MANUAL/AREA VERDE	600	7,200
13	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
14	TRABAJADOR MANUAL	700	8,400
15	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
16	SECRETARIA	600	7,200
17	CONDUCTOR	600	7,200
18	CONDUCTOR EQUIPO PESADO	600	7,200
19	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
20	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
21	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
22	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
23	TRABAJADOR MANUAL	700	8,400
24	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
25	JEFE DE ASEO Y ORNATO	750	9,000
	TOTAL		184,800
JUSTICIA COMUNITARIA			
1	JUEZ DE PAZ ALTO BOQUETE	850	10,200
2	SECRETARIA JUDICIAL ALTO BOQUETE	625	7,500





3	JUEZ DE PAZ BAJO BOQUETE	700	8,400
4	SECRETARIA JUDICIAL BAJO BOQUETE	625	7,500
5	JUEZ DE PAZ DE CALDERA	700	8,400
6	SECRETARIA JUDICIAL DE CALDERA	0	0
7	JUEZ DE PAZ DE JARAMILLO	700	8,400
8	SECRETARIA JUDICIAL DE JARAMILLO	0	0
9	JUEZ DE PAZ DE LOS NARANJOS	700	8,400
10	SECRETARIA JUDICIAL DE LOS NARANJOS	0	0
11	JUEZ DE PAZ DE PALMIRA	700	8,400
12	SECRETARIA JUDICIAL DE PALMIRA	625	7,500
13	JUEZ DE PAZ NOCTURNO	700	8,400
14	FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	700	8,400
15	JUEZ DE DESCARGA	700	8,400
16	SECRETARIA JUEZ DE DESCARGA	625	7,500
	TOTAL		107,400
	TOTALES	60585	700,620

TERCERO: Modificar el Artículo 18 del Acuerdo N°46 del 01 de diciembre de 2022, **QUE DICE ASÍ:** El derecho a gastos de representación, es la partida presupuestaria que es destinada al pago de remuneraciones adicionales y le corresponden al Alcalde del Distrito, al Presidente del Consejo, Tesorero (a) Municipal, Ingeniero Municipal los cuales se pagaran mensualmente, según lo establecido en este presupuesto.

CARGO	MONTO MENSUAL
ALCALDE	2,318.00
PRESIDENTE DEL CONCEJO	500.00
TESORERO (A) MUNICIPAL	2,000.00
INGENIERO MUNICIPAL	500.00

Los pagos mensuales consignados en este artículo se realizarán a más tardar los 5 de cada mes.

QUEDANDO ASI: El derecho a gastos de representación, es la partida presupuestaria que es destinada al pago de remuneraciones adicionales y le corresponden al Alcalde del Distrito, al Presidente del Consejo, Tesorero (a) Municipal, Ingeniero Municipal y Representantes de Corregimientos los cuales se pagaran mensualmente, según lo establecido en este presupuesto ley 336, mediante Gaceta Oficial N° 29662-A del 14 de Noviembre de 2022.

CARGO	MONTO MENSUAL
ALCALDE	3,500.00
PRESIDENTE DEL CONCEJO	3,500.00
REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS	3,000.00
TESORERO (A) MUNICIPAL	2,000.00
INGENIERO MUNICIPAL	500.00

Los pagos mensuales consignados en este artículo se realizarán a más tardar los 5 de cada mes. El Representante de Corregimiento que sea elegido como Presidente del Concejo Municipal únicamente tendrá derecho al gasto de Representación en el cargo que ejerce como parte de la Junta Directiva, más no como Representante de su Corregimiento.



CUARTO: Modificar el Artículo 22 del Acuerdo N°46 del 01 de diciembre de 2022 **QUE DICE ASÍ:** De los ahorros comprobados de las siguientes posiciones se le hará ajuste de salario a las siguientes posiciones

No DE POSICIÓN	CARGO	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL	AHORRO COMPROBADO A DICIEMBRE 2023
6	SECRETARIA	JUDICIAL DE CALDERA	625.00	7,500.00
8	SECRETARIA	JUDICIAL DE JARAMILLO	625.00	7,500.00
10	SECRETARIA	JUDICIAL DE LOS NARANJOS	625.00	7,500.00
			TOTAL	22,000.00

Para las siguientes posiciones:

No. DE POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL ACTUAL	AJUSTE	SALARIO AJUSTADO
2	ADMINISTRADORA – ALCALDIA	1,000.00	1,000.00	2,000.00
1	JUSTICIA COMUNITARIA – JUEZ DE PAZ ALTO BOQUETE	700.00	150.00	850.00

El ahorro comprobado por B/.22,000.00 (veintidós mil balboas con 00/100), se desglosará de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE ALCALDIA:

Partida Presupuestaria	01.02.01.00.001	B/. 18,000.00
Partida Presupuestaria	01.02.01.00.071	B/. 1,200.00
Partida Presupuestaria	01.02.01.00.072	B/. 500.00
Partida Presupuestaria	01.02.01.00.073	B/. 500.00
Partida Presupuestaria	01.02.01.00.074	B/. 200.00
TOTAL DEPARTAMENTO DE ALCALDIA		B/. 20,400.00

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA COMUNITARIA:

Partida Presupuestaria	03.00.02.001.001	B/. 1,800.00
------------------------	------------------	--------------

QUEDANDO ASI: De los ahorros comprobados de las siguientes posiciones se le hará ajuste de salario a las siguientes posiciones

No DE POSICIÓN	CARGO	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL	AHORRO COMPROBADO A DICIEMBRE 2023
6	SECRETARIA	JUDICIAL DE CALDERA	625.00	7,500.00
8	SECRETARIA	JUDICIAL DE JARAMILLO	625.00	7,500.00
10	SECRETARIA	JUDICIAL DE LOS NARANJOS	625.00	7,500.00
			TOTAL	22,500.00

Para las siguientes posiciones:

No. DE POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL ACTUAL	AJUSTE MENSUAL	TOTAL ANUAL AJUSTE	SALARIO AJUSTADO
2	ADMINISTRADORA – ALCALDIA	1,000.00	1,000.00	12,000.00	2,000.00





	JUSTICIA COMUNITARIA JUEZ DE PAZ ALTO BOQUETE	700.00	150.00	1,800.00	850.00
23	DEPTO DE ASEO Y ORNATO TRABAJADOR MANUAL	600.00	100.00	1,200.00	700.00
2	MERCADO ADMINISTRADOR	700.00	100.00	1,200.00	800.00
TOTAL AJUSTE ANUAL				16,200.00	

El ahorro comprobado por B/.22,500.00 (veinte dos mil quinientos balboas con 00/100) , se desglosará de la siguiente manera :

DEPARTAMENTO DE ALCALDIA:

Partida Presupuestaria	01.02.01.00.001	B/. 12,000.00
Partida Presupuestaria	01.02.01.00.071	B/. 3,150.00
Partida Presupuestaria	01.02.01.00.072	B/. 500.00
Partida Presupuestaria	01.02.01.00.073	B/. 500.00
Partida Presupuestaria	01.02.01.00.074	B/. 200.00
TOTAL DEPARTAMENTO DE ALCALDIA		B/. 16,350.00

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA COMUNITARIA:

Partida Presupuestaria	03.00.02.001.001	B/. 1,800.00
------------------------	------------------	--------------

DEPARTAMENTO DE MERCADO:

Partida Presupuestaria	02.01.01.001.001	B/. 1,200.00
Partida Presupuestaria	02.01.01.00.071	B/. 500.00
Partida Presupuestaria	02.01.01.00.072	B/. 275.00
Partida Presupuestaria	02.01.01.00.073	B/. 125.00
Partida Presupuestaria	02.01.01.00.074	B/. 75.00
		2,175.00

DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO:

Partida Presupuestaria	02.03.02.001.001	B/. 1,200.00
Partida Presupuestaria	02.03.02.00.071	B/. 500.00
Partida Presupuestaria	02.03.02.00.072	B/. 275.00
Partida Presupuestaria	02.03.02.00.073	B/. 125.00
Partida Presupuestaria	02.03.02.00.074	B/. 75.00
		2,175.00

QUINTO: Derogar el Artículo 22 del Acuerdo N°46 del 01 de diciembre de 2022 que dice así: Los fondos correspondientes a la partida 528.01.0.01.001.151 por el monto de B/.180,000.00 (ciento ochenta mil balboas con 00/100) , han sido cargados a la partida 528.01.0.01.001.646 Municipalidades y Juntas Comunales y un monto adicional por parte de la Alcaldía a razón de B/.500.00 (quinientos balboas con 00/100) mensuales para cada juntas comunal , para un total anual de B/.36,000.00 (treinta y seis mil balboas con 00/100) y serán depositadas mensualmente a las Juntas Comunales a razón de B/.3,000.00 (tres mil balboas mensuales) de acuerdo a la disponibilidad financiera.

SEXTO: Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.



Dado en el salón de reuniones del Consejo Municipal del Distrito de Boquete, a los veintidós días (22) del mes de diciembre de 2022.

[Handwritten signature]
H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
LICDA. ROSA C. CABALLERO

SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
22 DE DICIEMBRE DE 2022

"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
LICDO. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
LICDO. EDWIN SERRANO
SECRETARIO



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código de Procedimiento Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 22 del mes de diciembre de 2022
[Handwritten signature]
Secretaria del Concejo



República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°. 40
Del 15 de diciembre del 2022

**POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE
GUARARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE**
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

-Que con sujeción en la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984 y demás leyes posteriores, en su artículo 17, numeral 2, señala que es competencia del Concejo Municipal: "2. Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, para cada ejercicio fiscal elabore el alcalde..." y la misma norma en su artículo 57, en el Numeral 3 consigna la responsabilidad técnica que sobre la materia concierne a los tesoreros municipales.

-Que el Artículo 14 de Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

-Que la visión y metas institucionales evaluadas y proyectadas para esta vigencia presupuestaria, se ha orientado al desarrollo de políticas de Modernización de la Gestión de Recaudación de los impuestos, tasas y gravámenes en el Distrito de Guararé, cuya ejecución concierne estrictamente a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras y Construcciones, a través de Ingeniería Municipal.

-Que este Concejo en Pleno ha estudiado, evaluado y discutido, primero en la Comisión de Hacienda el Presupuesto presentado y luego en el pleno.

-Que por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

Artículo 1°: APROBAR el Presupuesto de Rentas y Gastos, del Municipio de Guararé, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 838,967.00).

Artículo 2°: Que el Presupuesto de Rentas y Gastos, del Municipio de Guararé, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, quedará en la siguiente forma, en Balboas:

PRESUPUESTO DE EGRESO 2023

	TOTAL ENTIDAD	838,967.00
5 58.0	FUNCIONAMIENTO	838,967.00
5 58.01	DIRECCIÓN Y COORDINACION	631,958.00
5 58.0101	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	287,110.00
5 58.010101	CONCEJO MUNICIPAL	287,110.00
558.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	40,800.00
558.010101001.011	PRIMA DE ANTIGUEDAD	00.00
558.010101001.020	DIETAS	24,000.00
558.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	22,500.00
558.010101001.050	XIII MÊS	2,200.00
558.010101001.071	CUOTA PATRNL DE SEGURO SOCIAL	8,023.00
558.010101001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	615.00
558.010101001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,332.00
558.010101001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	123.00
558.010101001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	38,783.00
558.010101001.091	SUELDO	100.00
558.010101001.096	XIII MÊS PROPORCIONAL	184.00
558.010101001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,290.00
558.010101001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,200.00
558.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00
558.010101001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	125.00
558.010101001.131	ANUNCIO Y AVISO	50.00
558.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
558.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10.00
558.010101001.172	SERVICIOS ESPECIALES	4,800.00
558.010101001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	800.00
558.010101001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,100.00
558.010101001.185	MANT. Y REP. EQUIPO DE COMPUTACION	100.00
558.010101001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,400.00
558.010101001.214	PRENDAS DE VESTIR	200.00
558.010101001.232	PAPELERIA	600.00
558.010101001.242	INSECTICIDA FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	25.00
558.010101001.243	PINTURAS	100.00
558.010101001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	25.00
558.010101001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	10.00
558.010101001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	200.00
558.010101001.271	ÚTILES DE COCINA	80.00
558.010101001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
558.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,200.00
558.010101001.301	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	10.00
558.010101001.340	EQUIPO DE OFICINA	50.00
558.010101001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
558.010101001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	600.00
558.010101001.611	DONATIVOS A PERSONAS	2,500.00
558.010101001.621	ASISTENCIA DE ESTUDIOS	11,600.00
558.010101001.622	ASISTENCIA UNIVERSITARIAS	3,400.00
558.010101001.624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	75.00
558.010101001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	1,000.00
558.010101001.641	TRANF. A INST. PÚBLICAS EDUC.	3,000.00
558.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	109,600.00
558.010101001.930	IMPREVISTOS	100.00

558.0102	ADMINISTRACION FINANCIERA	210,725.00
558.010201	ALCALDIA MUNICIPAL	210,725.00
558.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	98,100.00
558.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,600.00
558.010201001.011	PRIMA DE ANTIGUEDAD	00.00
558.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	11,400.00
558.010201001.050	XIII MES	5,000.00
558.010201001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14,670.00
558.010201001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,557.00
558.010201001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,420.00
558.010201001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	312.00
558.010201001.091	SUELDOS	2,600.00
558.010201001.096	DECIMO TERCER MES PROPORCIONAL	6,384.00
558.010201001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,342.00
558.010201001.111	AGUA	2,000.00
558.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	4,200.00
558.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	3,000.00
558.010201001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	900.00
558.010201001.131	ANUNCIO Y AVISO	100.00
558.010201001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	100.00
558.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	450.00
558.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
558.010201001.164	GASTOS DE SEGUROS	1,500.00
558.010201001.165	SERVICIO COMERCIALES	100.00
558.010201001.169	OTROS SERVICIOS CIALE. Y FINANCIEROS	100.00
558.010201001.172	SERVICIOS ESPECIALES	11,000.00
558.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000.00
558.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,800.00
558.010201001.185	EQUIPO DE COMPUTACION	100.00
558.010201001.192	CR.REC. POR SERVICIOS BASICOS	2,200.00
558.010201001.197	CR. REC. DE GASTOS DEL SEGURO (VEHÍCULOS)	50.00
558.010201001.199	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	10.00
558.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
558.010201001.211	ACABADO TEXTIL	100.00
558.010201001.214	PRENDAS DE VESTIR	200.00
558.010201001.221	DIESEL	1,300.00
558.010201001.223	GASOLINA	1,300.00
558.010201001.224	LUBRICANTES	300.00
558.010201001.232	PAPELERIA	800.00
558.010201001.242	INSECTICIDA FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	150.00
558.010201001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	150.00
558.010201001.254	MATERIALES DE FONTANERÍA	300.00
558.010201001.255	MATERIALES ELÉCTRICO	500.00
558.010201001.256	MATERIAL METALICO	100.00
558.010201001.259	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	300.00
558.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	300.00
558.010201001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	600.00
558.010201001.269	OTROS SERVICIOS CIALES. Y FINANCIEROS	50.00
558.010201001.271	UTILES DE COCINA	200.00
558.010201001.272	UTILES DEPORTIVO Y RECREATIVOS	200.00
558.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
558.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
558.010201001.280	REPUESTOS	1,000.00
558.010201001.293	CREDITO REC. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	1,350.00
558.010201001.297	CREDITO REC. PRODUCTOS VARIOS	95.00
558.010201001.299	REPUESTO	10.00
558.010201001.301	MAQUINARIAS Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN	100.00
558.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
558.010201001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
558.010201001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	300.00
558.010201001.380	EQUIPO COMPUTACIONAL	1,000.00
558.010201001.398	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	100.00
558.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	6,000.00
558.010201001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	5,000.00
558.010201001.621	BECAS ESCOLARES	1,200.00
558.010201001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	75.00
558.010201001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	500.00
558.010201001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	2,000.00
558.010201001.641	GOBIERNO CENTRALES	500.00
558.010201001.646	MUNICIPALIDAD	50.00
558.010201001.695	CRÉDITO RECONOCIDO A INSTITUCIONES PÚBLICAS	2,200.00
558.010201001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	300.00
558.010201001.930	IMPREVISTO	400.00

558.02	SERVICIOS MUNICIPAL	275.00
	PLANIFICACION MUNICIPAL	
558.010202001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	225.00
558.010202001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	50.00
558.0103	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	133,348.00
558.010301	TESORERIA MUNICIPAL	
558.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	75, 300.00
558.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,300.00
558.010301001.011	PRIMA DE ANTIGUEDAD	100.00
558.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1, 200.00
558.010301001.050	XIII MES	4, 400.00
558.010301001.071	CUOTA PATRNLAL DE SEGURO SOCIAL	10, 183.00
558.010301001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1, 169.00
558.010301001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1, 662.00
558.010301001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	234.00
558.010301001.091	SUELDOS	1,300.00
558.010301001.096	DECIMO TERCER MES PROPORCIONAL	184.00
558.010301001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1, 915.00
558.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	3, 160.00
558.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2, 500.00
558.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	450.00
558.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	187.00
558.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100.00
558.010301001.232	PAPELERIA	300.00
558.010301001.242	INSECTICIDA FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	25.00
558.010301001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	25.00
558.010301001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS	150.00
558.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	10, 227.00
558.010301001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
558.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1, 000.00
558.010301001.297	PRODUCTOS VARIOS	3, 573.00
558.010301001.301	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	100.00
558.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
558.010301001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
558.010301001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	600.00
558.010301001.380	EQUIPO COMPUTACIONAL	5,500.00
558.010301001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	5, 829.00
558.010301001.624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	75.00
558.010301001.930	IMPREVISTO	300.00
558.010302	AUDITORIA MUNICIPAL	500.00
558.010302001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
558.010302001.189	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPO	25.00
558.010302001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	25.00
558.010302001.232	PAPELERIA	50.00
558.010302001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	25.00
558.010302001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	25.00
558.010302001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
558.010.302.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	150.00

558.02	SERVICIOS MUNICIPALES	132,348.00
558.0203	OTROS SERVICIOS	129,448.00
558.020302	ASEO Y ORNATO	129,448.00
558.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	68,400.00
558.020302001.002	PERSONAL TRANSITORIO	600.00
558.020302001.011	PRIMA DE ANTIGUIDADE	100.00
558.020302001.050	DECIMO TERCER MES	4,950.00
558.020302001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,078.00
558.020302001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,044.00
558.020302001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,462.00
558.020302001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	209.00
558.020302001.091	SUELDOS	600.00
558.020302001.096	DECIMO TERCER MÊS PROPORCIONAL	184.00
558.020302001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,786.00
558.020302001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	3,900.00
558.020302001.212	CALZADOS	600.00
558.020302001.214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
558.020302001.221	DIESEL	7,000.00
558.020302001.223	GASOLINA	1,000.00
558.020302001.224	LUBRICANTES	1,000.00
558.020302001.242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y OTROS	50.00
558.020302001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150.00
558.020302001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	50.00
558.020302001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
558.020302001.279	OTROS UTILES Y MATERIALES	50.00
558.020302001.280	REPUESTOS	10,185.00
558.020302001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	500.00
558.020302001.544	SANEAMIENTO DE TIERRA	15,000.00
558.02	SERVICIOS MUNICIPAL	
558.020303001	PARQUES Y CEMENTERIOS	2,900.00
558.020303001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,600.00
558.020303001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	200.00
558.020303001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	800.00
558.020303001.255	MATERIAL ELECTRICIDAD	200.00
558.020303001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
558.03	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	74,661.00
558.030002	JUSTICIA COMUNITARIA	74,661.00
558.030002001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	51,300.00
558.030002001.002	PERSONAL TRANSITORIO	3,900.00
558.030002001.050	DECIMO TERCER MES	3,850.00
558.030002001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,282.00
558.030002001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	839.00
558.030002001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,174.00
558.030002001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	168.00
558.030002001.091	SUELDOS	700.00
558.030002001.096	XIII MÊS PROPORCIONAL	184.00
558.030002001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,589.00
558.030002001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
558.030002.001.232	PAPELERIA	900.00
558.030002.001.265	MAT. Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	50.00
558.030002001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	900.00
558.030002001.350	MOBILIÁRIO DE OFICINA	500.00
558.030002001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	325.00

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 3° Concepto: El presupuesto del Municipio de Guararé es la *estimación* de los ingresos y la *autorización máxima* de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas, proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 4° Objeto: Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio.

Artículo 5° Ámbito: Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Guararé.

CAPÍTULO II
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 6° Ejecución del Presupuesto: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. Con el Objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

Artículo 7° Principio General: No se podrá realizar *ningún pago* si en el presupuesto no conste específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo sino consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

EGRESOS Y GASTOS

Artículo 8° Niveles de Asignación de Recursos: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

Artículo 9° Ejecución de las Asignaciones Mensuales: La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las *asignaciones mensuales* y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

Artículo 10° Control de las Asignaciones Mensuales: El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la *Tesorería Municipal* y la *Contraloría General de la República*, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Con relación a las Juntas Comunales (646) los aportes municipales se distribuirán mensualmente con la siguiente asignación: *Asignación Mensual: B/. 900.00*. Que equivale a una *Asignación Anual: B/. 108,000.00* El resto del recurso en este renglón (646), se distribuirá a finales de octubre así: Guararé Cabecera *B/. 340.00*, y los restantes nueve (9) corregimientos a *B/. 140.00* cada uno.

Artículo 11°: La estructura de personal del Municipio de Guararé es la que a continuación se detalla:

**MUNICIPIO DE GUARARÉ
ESTRUCTURA DE PERSONAL**

POSICION	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	CARGO	SUELDO MEN., 2022	AUMENTO	SUELDO MEN., 2023	SUELDO ANUAL
CONCEJO								
1001	7-094-2194	Daisy	Aguilar	Secretaria	800.00	0.00	800.00	9,600.00
1002	7-709-0708	Katherine	Bustamante	Sub Secretaria	700.00	0.00	700.00	8,400.00
1003	7-094-1364	Reinelda	Soriano	Inspectora Mpal.	600.00	0.00	600.00	7,200.00
1004	7-705-2017	Omar	Falcón	Ingeniero	1,300.00	0.00	1,300.00	15,600.00
ALCALDÍA								
2001	3-714-0641	Amado	Franco	Alcalde	2,500.00	0.00	2,500.00	30,000.00
2002	7-076-0960	Octavio	Pérez	Asis. Administrativo	1,000.00	0.00	1,000.00	12,000.00
2003	7-703-1845	Edilsa	Domínguez	Secretaria I	750.00	0.00	750.00	9,000.00
2004	7-709-1040	Jesús	Sáez	Mensajero	600.00	50.00	650.00	7,800.00
2005	8-779- 0592	María	González	Recaudador Mpal.	800.00	0.00	800.00	9,600.00
2007	7-701-1271	Marlene	Díaz	Secretaria II	600.00	0.00	600.00	7,200.00
2008	7-709-2082	David	Vergara	Relacionista Pub.	600.00	0.00	600.00	7,200.00
2009	7-703-2420	Evidelio	González	Conductor	675.00	00.00	675.00	8,100.00
2010	7-710-2031	Jailene	Rivadeneira	Recursos Humanos	600.00	0.00	600.00	7,200.00
TESORERÍA								
3001	7-701-0733	Arquímedes	Velásquez	Tesorero	1,300.00	0.00	1,300.00	15,600.00
3002	7-700-0086	Oreida	Jaén	Contable	1,000.00	0.00	1,000.00	12,000.00
3003	7-107-0045	Ritela	Iturralde	Secretaria I	800.00	0.00	800.00	9,600.00
3004	7-701-0274	Roxana	Pérez	Cajera	650.00	0.00	650.00	7,800.00
3005	7-707-1130	Meilyn	Domínguez	Secretaria II	650.00	0.00	650.00	7,800.00
3006	7-703-0307	Judith	Frías	Recaudador I (El Espinal)	625.00	0.00	625.00	7,500.00
3007	7-084-0593	Dimas	Hernández	Recaudador II (El vert.)	600.00	50.00	650.00	7,800.00
3008	7-710-2031	Xenia	Díaz	Recaudador III (El Espinal)	600.00	0.00	600.00	7,200.00
ASEO Y ORNATO								
5001	7-102-0414	Ricardo	Espino	Trabajador Manual	600.00	50.00	650.00	7,800.00
5002	7-093-2798	José	Muñoz	Trabajador Manual	600.00	50.00	650.00	7,800.00
5003	7-705-2241	José	González	Trabajador Manual	600.00	50.00	650.00	7,800.00
5004	7-112-0565	Daniel	Vásquez	Trabajador Manual	600.00	50.00	650.00	7,800.00
5005	7-705-514	Álvaro	Vega	Secretario I	600.00	00.00	600.00	7,200.00
5006	7-711-0934	Martina	Cedeño	Trabajador Manual	600.00	00.00	600.00	7,200.00
5007	8-707-2198	Aralis	Medina	Trabajador Manual	625.00	00.00	625.00	7,500.00
5008	7-122-0086	Esteban	Aldobán	Trabajador Manual	625.00	00.00	625.00	7,500.00
5009	7-101-814	Roberto	Barrios	Trabajador Manual	600.00	50.00	650.00	7,800.00

JUSTICIA COMUNITARIA								
6002	7-701-0788	Yixenia	Campos	Juez de Paz	700.00	0.00	700.00	8,400.00
6008	7-099-0124	Rita	De León	Juez de Paz	700.00	0.00	700.00	8,400.00
6011	*	Por Nombrar	Por Nombrar	Por Nombrar	Mediador	0.00	600.00	7,200.00
6012	7-088-1149	Darío	Díaz	Mediador	600.00	0.00	600.00	7,200.00
6010	6-705-1092	Dalila	Castro	Juez de Paz (Interina)	700.00	0.00	700.00	8,400.00
6014	7-708-2113	Francisco	Sandoval	Mediador	600.00	0.00	600.00	7,200.00
6015	7-093-1260	Adrián	Vargas	Juez de Paz	700.00	0.00	700.00	8,400.00

*La vacante de mediador por nombrar en la casa de Paz Comunitaria de los Corregimientos de de Las Trancas, Macano y Perales, será designada de manera interina para los tres primeros meses del año 2023, de forma tal que la Comisión, en dicho periodo, pueda hacer el nombramiento como por ley corresponde.

Artículo 12° Del renglón. 558010201001.619 Otras Transferencias, siempre y cuando se cuente con el recurso, se donará al Patronato del Festival Nacional de La Mejorana, la suma de B/5,000.00 para la celebración de dicho festival. Se requiere la aprobación de esta donación por el Concejo Municipal a través de Acuerdo Municipal; el señor Alcalde mediante nota solicitará que se apruebe por el concejo, una vez reciba la petición de parte del mencionado Patronato, acompañada de un informe del año anterior que sustente su uso, elaborado y firmado por un contador público autorizado.

Artículo 13° Pago de Vacaciones: Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, *cuando se haga uso del tiempo* y a los ex funcionarios, con cargo a *créditos reconocidos*, cuando la partida esté en el Presupuesto.

-558.010101001.030 *GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS: (Presidente del Concejo Municipal) El señor Presidente del Concejo cuenta con una asignación de B/.750.00 mensuales, para una anualidad de B/. 9,000.00.*

-558.010101001.030 *GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS: (Para los nueve (9) Honorables Concejales del Concejo Municipal), cuenta con una asignación de B/.125.00 mensuales, para una anualidad de B/. 13,500.00.*

-558.010201001.030 *GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS (Alcalde): El señor Alcalde cuenta con una asignación de B/.950.00 mensuales, para una anualidad de B/. 11,400.00.*

-558.010301001.030 *GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS (Tesorero): El señor Tesorero cuenta con una asignación de B/.100.00 mensuales, para una anualidad de B/. 1,200.00.*

-558.010101001.020 *DIETAS (Concejales): Cada Concejal cuenta con una asignación, en calidad de dieta, de B/.200.00 mensuales, para una anualidad de B/. 24,000.00.*

NOMBRE	CORREGIMIENTO	CEDULA	VALOR
H. C. AGUSTIN SOLIS	LA ENEA	7-085-0084	200.00
H. C. SAMUEL DOMÍNGUEZ	EL ESPINAL	6-056-2195	200.00
H. C. RICARDO PERALTA	LLANO ABAJO	7-703-1745	200.00
H. C. BREDIO NIETO	EL MACANO	7-091-1029	200.00
H. C. OSVALDO GARCÍA	PERALES	7-092-2536	200.00
H. C. SALVADOR ESPINO	GUARARÉ ARRIBA	7-100-0570	200.00
H. C. EUSTACIO GONZÁLEZ	LAS TRANCAS	7-091-0408	200.00
H. C. OSVALDO CORTEZ	GUARARÉ CAB.	7-105-0099	200.00
HC. LENIS MUDARRA	EL HATO	6-060-0425	200.00
H. C. BREDIO CEDEÑO	LA PASERA	7-54-834	200.00

-Cuando los Honorables Concejales, están de vacaciones y los suplentes los remplazan, estos pagos en concepto de dieta serán para ellos, por ejercer este puesto y quedarán de la siguiente forma:

NOMBRE	CORREGIMIENTO	CEDULA	VALOR
H. S. RUBIELA VERGARA	LA ENEA	7-706-12	200.00
H. S. DELIA DE BARRIOS	EL ESPINAL	7-85-2700	200.00
H. S. DEIBY NUÑEZ	LLANO ABAJO	7-116-617	200.00
H. S. SERGIO PERALTA	EL MACANO	7-702-1179	200.00
H. S. PETRA HERRERA	PERALES	7-88-501	200.00
H. S. DIGNA DE LEON	GUARARÉ ARRIBA	7-106-435	200.00
H. S. JAVIER AMAYA	LAS TRANCAS	7-707-35	200.00
H. S. ALBIS GARCIA	GUARARÉ CAB.	7-103-449	200.00
H.S. JUAN ESPINO	EL HATO	7-88-1859	200.00
H. S. SELMIS DE VILLARREAL	LA PASERA	7-116-542	200.00

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 15° Traslado de Partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria. Estas podrán realizarse entre el 15 de enero y el 15 de diciembre.

Todos los traslados de partidas se remitirán al Concejo Municipal para su Análisis, evaluación y Aprobación.

Artículo 16° Créditos Adicionales: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes o creadas.

Artículo 17° Viabilidad de los Créditos Adicionales: Los Créditos Adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se haya creado uno nuevo.

Artículo 18° Plazos para los Créditos Adicionales: Los Créditos Adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1 de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

Artículo 19° Procedimientos de los Créditos Adicionales: El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Concejo Municipal, previa verificación de viabilidad por parte de la Contraloría General de la República. El Concejo Municipal aprobará mediante acuerdo, el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 20° Concepto: Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

Artículo 21° Procedimiento: La Comisión de Hacienda Pública y/o la Tesorería Municipal realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso de que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por los departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar

a la Tesorería Municipal la retención de los pagos, en base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

Artículo 22° Plazos e Informes: El departamento de Tesorería Municipal, remitirá al Ejecutivo Municipal, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros **quince (15) días** de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos e inversiones.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 23° Control Previo: Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afecten o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realice la corrección y dentro de los parámetros legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios.

Artículo 24°: Cuando por acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

Artículo 25° Aplicación de las Normas: La Aplicación de las Normas corresponderá a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a los demás departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestarias.

Artículo 26°: El Tesorero Municipal deberá depositar cada vez que las recaudaciones sobrepasen de B/50.00 por día, sin que ocurran más de dos días sin depositar.

Artículo 27°: No se concederá permiso para realizar actividades en locales para el expendio de bebidas alcohólicas que se encuentren morosos. Aquel que tenga arreglo de pago y lo mantenga al día, puede realizar la actividad.

Artículo 28°: Las tumbas con más de cinco años de morosidad y que no cancelen durante el año fiscal 2022, pasarán a ser propiedad del municipio.

Artículo 29°: Por competencia deportiva para la venta de cerveza con fines benéficos la suma de B/.25.00 por actividad, como gravamen municipal (Ley 55 de 10 de julio de 1973).

Artículo 30°: Para los fondos de Educación, deberán aplicarse las siguientes normas:

Para el otorgamiento de Asistencia Escolares, el alumno debe llenar los siguientes requisitos:

1. Alumno de escasos recursos económicos.
2. Debe tener un promedio base de 3.0 salvo en caso que ningún estudiante de bajo recurso llegue al cuatro.
3. Será otorgada por un año escolar.
4. No podrá ser transferida, en caso de muerte del beneficiario, las familias recibirán la totalidad de la Asistencia Escolares.
5. Este tipo de Asistencia Escolares o ayuda económica puede ser otorgado aún cuando el beneficiario este recibiendo beca o ayuda de otra Institución.

SE PIERDE EL DERECHO A LA MISMA, POR CUALQUIERA DE ESTAS CAUSALES:

1. Asistencia irregular a la escuela sin justificación.
2. Más de tres notas o calificaciones de fracaso en el trimestre.
3. Dos calificaciones deficientes en una sola materia.
4. Comportamiento irregular y desordenado del estudiante en la escuela, previa comprobación de la dirección de la escuela.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS
AÑO 2, 023

	TOTAL ENTIDAD	838,967.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	271,241.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	271,241.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	271,241.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERTV.	110,949.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTAS AL POR MAYOR	300.00
1.1.2.5.03	EST. DE VENTAS DE AUTO, ACCES Y EQ. PESADO	2,000.00
1.1.2.5.04	EST. DE VENTAS DE MADERA Y MAT. CONST.	2,000.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VENTAS AL X MENOR	8,721.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VENTA DE LICOR AL X MENOR	30,000.00
1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG- MANO	200.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	2,100.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	2,000.00
1.1.2.5.11	GARAGES PUBLICOS	100.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	5,000.00
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUE	540.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	150.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	600.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	400.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	312.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	3,100.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	5,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	600.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	17,000.00
1.1.2.5.40	REST, CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	10,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	3,600.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	1,000.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	96.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	800.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	1,100.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICAS	1,200.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	300.00
1.1.2.5.49	BILLARES	1,350.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	2,000.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,600.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	700.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	950.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	10.00
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	800.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS.	1,000.00
1.1.2.5.85	AUTO BAÑO	350.00
1.1.2.5.88	INTERNET, CÓMPUTO	170.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	3,800.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	6,192.00
1.1.2.6.01	FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	240.00
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	180.00
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	144.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	350.00
1.1.2.6.17	REFINADORA DE SAL	288.00
1.1.2.6.22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	350.00
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	300.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	10.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS.	300.00
1.1.2.6.65	DESCASCADORAS DE GRANOS	200.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORA	2,400.00
1.1.2.6.74	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	120.00
1.1.2.6.75	FABRICA DE FUEGOS ARTIFICIALES	1,300.00
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	154,100.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	66,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	52,700.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	29,700.00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	4,700.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	1,000.00

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS
AÑO: 2023**

1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	462,726.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	105,000.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	900.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	240.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	500.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB.	150.00
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	15,130.00
1.2.1.3.08	PLACAS	12,120.00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	3,000.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	10.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	72,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	72,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRALES	209,608.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	209,608.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	209,608.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	
1.2.4.1.00	DERECHOS	51,100.00
1.2.4.1.08	EXTRACCION DE SAL	1,950.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA, CASCAJO, ETC.	100.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS - PROPOSITOS VARIOS	8,100.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	4,000.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,100.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	800.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	10,000.00
1.2.4.1.29	EXTRACCION DE MADERA Y MANGLES	50.00
1.2.4.1.30	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	25,000.00
1.2.4.2.00	TASAS	16,522.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	3,500.00
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO	2,000.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT. LICOR X MENOR	2,000.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,200.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTO	1,412.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS.	4,000.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	1,100.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS.	300.00
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	10.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	97,466.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES x	15,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	45,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	37,456.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	105,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	95,000.00
1.4.2.0.01	SALDO EFECTIVO EN BANCO	95,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	10,000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	
2.1.1.1.01	TERRENOS	10,000.00

Artículo 31°: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del Tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ray H. Mudarra
H.R. Lenis Mudarra.
Presidente Concejo Municipal



Daisy L. Aguilar D.
Daisy L. Aguilar D.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE.

Ejecútese y Cúmplase:

Amado Franco B
Amado Franco B
Alcalde Municipal del Distrito de Guararé



Edilba E. Domínguez
Edilba E. Domínguez
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 27/12/2022
FIRMA: [Signature]





República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-0604



Acuerdo Municipal N°. 41
Del 27 de diciembre del 2022
Pág.1-3

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ, APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE LOS SALDOS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ PARA QUE SE UTILICEN EN EL AÑO 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Acuerdo Municipal N° 4 de 26 de enero de 2022, se aprobó el Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2022, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé.
2. Que de acuerdo a la Ley No 338 de 14 de noviembre de 2022, "Que modifica la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública, y dicta otra disposición", en el párrafo transitorio del artículo 1, que modificó el artículo 112-D de la Ley 37 de 2009, contempla lo siguiente:

"Parágrafo transitorio. Durante la vigencia fiscal del año 2022, los municipios podrán destinar hasta el 40% del monto final que reciban en concepto del impuesto de inmuebles, incluyendo todos los remanentes no comprometidos a la fecha, para gastos de funcionamiento administrativo y obras sociales. Los municipios cubrirán los gastos de funcionamiento conforme a lo establecido en el presupuesto de gastos."
3. Que actualmente se cuenta con saldos del el Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2022, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé, que se requieren reprogramar para su debida utilización en el año 2023, para una cobertura de tres (3) meses es decir de enero a marzo de 2023, para cubrir gastos del Municipio de Guararé.
4. Que estimamos precedente el cierre del código 930 Imprevistos y la creación del código 646 Municipalidades y Juntas Comunales.
5. Que por lo anterior:



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-0604

Acuerdo Municipal N°. 41
Del 27 de diciembre del 2022
Pág.2-3

ACUERDA:

Artículo Primero: APROBAR la reprogramación de saldos del Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2022, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles, del Municipio de Guararé, para que se utilicen en el año 2023, con el cierre del código 930 Imprevistos y la creación del código 646 Municipalidades y Juntas Comunales.

Artículo Segundo: Se Reprograman los saldos de todos los renglones de la siguiente manera:

Reprogramación del IBI Fondo de Funcionamiento

Código Descripción	Remanente
001 Personal Fijo	15,884.00
002 Personal Transitorio	4,487.00
050 Décimo Tercer mes	1,288.00
071 Cuota Patronal de Seguro Social	2,685.00
072 Cuota Patronal Seguro Educativo	310.00
073 Cuota Patronal de Riegos Profesionales	434.00
074 Cuota Patronal de Fondo Complementario	62.00
091 Sueldos	288.00
096 XIII Mes Proporcional	130.00
099 Contribuciones a la Seguridad Social	2,600.00
115 Telecomunicaciones	650.00
169 Otros Servicios Comerciales y Financieros	100.00
181 Mantenimiento y Rep. De Edificio	.11,724.72
182 Mant. Y Rep. Maquinarias y Otros Eq.	150.00
192 Créditos Recon. De Servicios Básicos	220.00
221 Diésel	500.00
224 Lubricantes	75.00
232 Papelería	125.00
275 Útiles y Materiales de Oficina	100.00
280 Repuestos	200.00
293 Créditos Rec. De Combustible y Lubricantes	3,613.28
350 Mobiliario de Oficina	150.00
370 Maquinarias y Equipos Varios	200.00
380 Equipo de Computación	500.00
581 Proyectos Comunitarios	192,998.18
646 Municipalidad y Juntas Comunales	11,423.10
Totales	250,897.28



República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-0604

Acuerdo Municipal N°. 41
Del 27 de diciembre del 2022
Pág.3-3

Artículo Tercero: En el código 646 de Municipalidades y Juntas Comunales que tiene un recurso por un monto de B/. 11,423.10, será dividido entre las diez (10) Juntas Comunales, correspondiéndole la suma de B/. 1,142.31 a cada Junta Comunal.

Artículo Cuarto: La estructura de personal del Municipio de Guararé – IBI- Fondo de Funcionamiento, es la que a continuación se detalla:

Nº.	NOMBRE	CARGO	SALARIO
1	LILIANA LOPEZ	CONTADORA (C.P.A)	1,000.00
2	ANA HUERTAS	PLANIFICADORA	1,000.00
3	ZARAY CORDOBA	SECRETARIA	700.00
4	ANABEL ANGULO	ASESORA LEGAL	900.00
5	KATHERINE VILLARREAL	INGENIERA EN INFRAESTRUCTURA	1,300.00
6	JORGE ROBINSON SALAZAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	650.00
7	MILAGROS GOMEZ	COTIZADOR DE COMPRAS	900.00
8	DANIEL ESPINO	SERVICIOS GENERALES	600.00

Artículo Quinto: Este Acuerdo municipal entra en vigencia a partir de su aprobación

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los veintisiete (27) día del mes de diciembre de 2022.


H. R. LENIS MUDARRA
Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria

SANCIONADO POR:


H.A. AMADO FRANCO B.
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé




EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 27 del mes de Diciembre de 2022

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 27/12/2022
FIRMA: 



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTISEIS (26)

De 12 de diciembre de 2022.

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2023, y se incluyen los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2023).

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y por autoridad de la Ley

1. Que el numeral tres (3) del artículo 17, de la Ley 106 de 1973, establece que es competencia del Consejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Alcalde del Distrito.
2. Que mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, se establece que los Municipios recibirán el importe recaudado del Impuesto de Bienes e Inmuebles.
3. Que el Alcalde en atención a la Ley 66 de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, presentó el Plan de Obras e Inversiones del Distrito de Macaracas.

ACUERDA:

Artículo 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2023, para cada uno de sus componentes, y por los siguientes montos expresados en balboas.

Total de Ingresos: 695,354.00
Total de Egresos: 695,354.00


Artículo 2: Apruébese el Presupuesto de Ingresos Municipales, por un monto de B/. 695,354.00, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	B/.
1.1.2.5.03	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (AUTOS Y ACCESORIOS)	456.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (AL POR MENOR)	6,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (LICOR POR MENOR)	15,000.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	3,300.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	1,000.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y REPARACIÓN DE AUTOS	2,500.00
1.1.2.5.15	FLORISTERÍA	200.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	900.00
1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	2,700.00
1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	156.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	150.00
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	700.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	350.00
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	2,000.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑOS Y PRÉSTAMOS	240.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUIDORES	1,800.00
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	2,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	450.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	57,000.00
1.1.2.5.40	REST., CAFES y OTROS ESTABLEC. (EXPENDIO DE COMIDA)	3,200.00
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	1,300.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	156.00
1.1.2.5.46	SALAS DE BAILES, BALNEARIOS y SITIOS RECREATIVOS	600.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICAS	1,000.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	100.00
1.1.2.5.49	BILLARES	850.00
1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	1,500.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,000.00
1.1.2.5.52	BARBERÍAS Y PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	600.00
1.1.2.5.53	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	200.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	120.00
1.1.2.5.70	SEDERÍA Y COMESTERÍA	320.00
1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	1,200.00

13 de diciembre de 2022


1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADOS	600.00
1.1.2.5.88	INTERNET, CÓMPUTO, FOTOCOPIAS, ETC.	250.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	500.00
	SUB TOTAL	110,398.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	B/.
1.1.2.6.01	FÁBRICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	1,600.00
1.1.2.6.07	FÁBRICAS DE HIELO	80.00
1.1.2.6.11	DULCERÍAS, PANADERÍA Y REPOSTERÍAS	200.00
1.1.2.6.54	FÁBRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	75.00
1.1.2.6.62	TALLERES DE ARTESANÍAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS	250.00
1.1.2.6.65	DESCASCADORAS DE GRANOS	250.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	1,300.00
1.1.2.6.99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	10.00
	SUB TOTAL	3,765.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	164,400.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	14,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	8,000.00
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	200.00
	SUB TOTAL	186,600.00
	TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS	300,763.00
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	B/.
1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES	1,050.00
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BÓBEDAS CEMENTERIO PUBLICO	600.00
	SUB TOTAL	1,650.00
1.2.1.2	EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	B/.
1.2.1.2.02	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	7,500.00
	SUB TOTAL	7,500.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	B/.
1.2.1.3.08	VENTAS DE PLACAS	2,250.00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	200.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C. (CALCOMANÍA)	600.00
	SUB TOTAL	3,050.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	B/.
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	17,000.00
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS	
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	B/.
1.2.3.1.01	SUBSIDIO	229,209.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	
1.2.4.1	DERECHOS	B/.
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE CASCAJO	100.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	1,700.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIO PUBLICO (EXHUM-INHUM)	100.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS - PROPOSITOS VARIOS	800.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	800.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,300.00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	500.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	300.00
1.2.4.1.29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	50.00
1.2.4.1.30	GUÍAS Y TRANSPORTE DE GANADO	12,200.00
	SUB TOTAL	17,850.00
1.2.4.2	TASAS	B/.
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	625.00
1.2.4.2.15	INSPECCIÓN Y AVALUO	200.00
1.2.4.2.18	PERMISO VENTA NOCTURNA DE LICOR (AL POR MENOR)	900.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,500.00
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	1,500.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,250.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	600.00
	SUB TOTAL	8,575.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

B. de Luzarbe 06/01/2022


1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	B/.
1.2.6.0.01	MULTAS Y RECARGO	3,500.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	14,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	500.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,000.00
	SUB TOTAL	20,000.00
	TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	304,834.00
	INGRESOS DE CAPITAL	
1.4.0.0	SALDO EN BANCO	B/.
1.4.2.0.01	SALDO EFECTIVO EN BANCO	73,297.00
2.1.1.0	VENTA DE ACTIVOS	B/.
2.1.1.1.01	TERRRENOS	16,460.00
	TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	89,757.00

GRAN TOTAL DE INGRESOS 695,354.00

Artículo 3: Apruébese el Presupuesto de Gastos, en lo relativo al Presupuesto de Ingreso, de acuerdo con el siguiente detalle:

	PROGRAMA 0.1.	
561.0.1.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	B/.
561.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO	65,700.00
561.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,800.00
561.0.1.01.01.001.021	DIETAS	26,400.00
561.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	3,600.00
561.0.1.01.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	3,550.00
561.0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,200.00
561.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,025.00
561.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	857.00
561.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	220.00
561.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	42,330.00
561.0.1.01.01.001.093	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (DIETAS)	2,200.00
561.0.1.01.01.001.099	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (CONTR. SEGURO SOCIAL)	4,800.00
561.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
561.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	200.00
561.0.1.01.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200.00
561.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS	300.00
561.0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	11,000.00
561.0.1.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQ. DE EDIFICIOS	1,000.00
561.0.1.01.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	100.00
561.0.1.01.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REP. DE MOBILIARIO	1,000.00
561.0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
561.0.1.01.01.001.232	PAPELERÍA	400.00
561.0.1.01.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	360.00
561.0.1.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
561.0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	350.00
561.0.1.01.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	750.00
561.0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	350.00
561.0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	350.00
561.0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	150.00
561.0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,000.00
561.0.1.01.01.001.582	PROYECTOS LOCALES	5.00
561.0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	2,200.00
561.0.1.01.01.001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS	1,500.00
561.0.1.01.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,000.00
561.0.1.01.01.001.646	TRANSF. CORR. A INST. PUB. (MUNICIPALIDADES Y JC.)	15,400.00
561.0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	515.00
	SUB TOTAL	206,312.00
561.0.1.02.01.	ALCALDÍA MUNICIPAL	B/.
561.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	62,400.00
561.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	8,400.00
561.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	5,400.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 de diciembre de 2022


561.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	5,400.00
561.0.1.02.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	3,150.00
561.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10,200.00
561.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,135.00
561.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	965.00
561.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	230.00
561.0.1.02.01.001.091	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (SUELDOS)	6,000.00
561.0.1.02.01.001.099	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (CONT. A LA SEG. SOCIAL)	2,750.00
561.0.1.02.01.001.105	ALQUILERES DE EQUIPO Y TRANSPORTE	500.00
561.0.1.02.01.001.111	AGUA	725.00
561.0.1.02.01.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	12,550.00
561.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,600.00
561.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	162.00
561.0.1.02.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	475.00
561.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS	375.00
561.0.1.02.01.001.164	SERV. COM. Y FINANCIEROS (GASTOS DE SEGUROS)	5,900.00
561.0.1.02.01.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	147.00
561.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	5.00
561.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	2,500.00
561.0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REPAR. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	200.00
561.0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	950.00
561.0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,700.00
561.0.1.02.01.001.192	CRÉD. REC. SERV. NO PER. (SERV. BÁSICOS)	2,000.00
561.0.1.02.01.001.197	CRÉD. REC. SERV. PERS. (SERV. COMER. Y FINANC.)	5.00
561.0.1.02.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	3,000.00
561.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	275.00
561.0.1.02.01.001.214	PRENDA DE VESTIR	4,000.00
561.0.1.02.01.001.232	PAPELERÍA	425.00
561.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,000.00
561.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	4,000.00
561.0.1.02.01.001.261	ARTÍCULOS O PROD. PARA EVENTOS OFICIALES	50.00
561.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA COMPUTADORAS	275.00
561.0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	145.00
561.0.1.02.01.001.271	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	50.00
561.0.1.02.01.001.272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	3,000.00
561.0.1.02.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
561.0.1.02.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
561.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
561.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO	1,500.00
561.0.1.02.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	200.00
561.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	26,400.00
561.0.1.02.01.001.624	CAPACITACIONES Y ESTUDIOS	100.00
561.0.1.02.01.001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS	6,000.00
561.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	12,000.00
561.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	1,000.00
	SUB TOTAL	203,744.00
561.0.1.03.01.	TESORERÍA MUNICIPAL	B/.
561.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO	63,000.00
561.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	4,050.00
561.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJO	3,300.00
561.0.1.03.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	4,150.00
561.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,993.00
561.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	995.00
561.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	825.00
561.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	199.00
561.0.1.03.01.001.091	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (SUELDOS)	1,050.00
561.0.1.03.01.001.099	CRÉD. REC. DE SEGURO SOCIAL	1,650.00
561.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,500.00
561.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	350.00
561.0.1.03.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	475.00
561.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	375.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 de diciembre de 2022

[Firma]

561.0.1.03.01.001.154	TRANSPORTE DE BIENES	100.00
561.0.1.03.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	650.00
561.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	40.00
561.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	1,000.00
561.0.1.03.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	10.00
561.0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	600.00
561.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,750.00
561.0.1.03.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
561.0.1.03.01.001.297	CRÉD. REC. MANT. Y SUM. (PRODUCTOS VARIOS)	100.00
561.0.1.03.01.001.301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN	175.00
561.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	300.00
561.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO	1,100.00
561.0.1.03.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	50.00
561.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	600.00
561.0.1.03.01.001.439	OTRAS EXISTENCIAS	5.00
561.0.1.03.01.001.494	CRÉD. REC. POR INV. FINANC. COMPRA EX.	50.00
561.0.1.03.01.001.612	INDEMNIZACIONES LABORALES	5.00
561.0.1.03.01.001.614	BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD	5.00
561.0.1.03.01.001.624	CAPACITACIONES Y ESTUDIOS	125.00
561.0.1.03.01.001.930	IMPREVISTOS	200.00
	SUB TOTAL	101,777.00
561.0.1.03.02	CONTROL FISCAL	B/.
561.0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	65.00
561.0.1.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	35.00
561.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	125.00
561.0.1.03.02.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	75.00
	SUB TOTAL	300.00
	TOTAL DEL PROGRAMA 0.1.	512,133.00
	PROGRAMA 0.2.	
561.0.2.01.02	MATADERO MUNICIPAL	B/.
561.0.2.01.02.001.001	PERSONAL FIJO	7,500.00
561.0.2.01.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	600.00
561.0.2.01.02.001.050	DÉCIMO TERCER MES	600.00
561.0.2.01.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,070.00
561.0.2.01.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	125.00
561.0.2.01.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL	98.00
561.0.2.01.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	25.00
561.0.2.01.02.001.099	CRÉD. REC. SERV. PERS. (CONTRIB. CSS)	225.00
561.0.2.01.02.001.111	AGUA	630.00
561.0.2.01.02.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	950.00
561.0.2.01.02.001.252	CEMENTO	600.00
561.0.2.01.02.001.253	MADERA	600.00
561.0.2.01.02.001.254	MATERIAL DE FONTERÍA	600.00
561.0.2.01.02.001.255	MATERIAL ELÉCTRICO	600.00
561.0.2.01.02.001.256	MATERIAL METÁLICO	600.00
561.0.2.01.02.001.257	PIEDRA Y ARENA	600.00
561.0.2.01.02.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	600.00
561.0.2.01.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
561.0.2.01.02.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	458.00
561.0.2.01.02.001.303	MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIAL	10,000.00
561.0.2.01.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	100.00
	SUB TOTAL	26,631.00
561.0.2.03.02	ASEO Y ORNATO	B/.
561.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO	45,600.00
561.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	3,600.00
561.0.2.03.02.001.050	DÉCIMO TERCER MES	3,580.00
561.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,400.00
561.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	740.00
561.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	590.00
561.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	150.00
561.0.2.03.02.001.099	CRÉD. REC. SERV. PERS. (CONTRIB. CSS)	1,250.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 de diciembre de 2022

[Firma]

561.0.2.03.02.001.109	OTROS ALQUILERES	7,000.00
561.0.2.03.02.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	200.00
561.0.2.03.02.001.182	MANTEN. Y REPAR. DE MAQUINARIAS Y O. EQUIPOS	400.00
561.0.2.03.03.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	800.00
561.0.2.03.02.001.211	ACABADO TEXTIL	450.00
561.0.2.03.02.001.212	CALZADO	900.00
561.0.2.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	600.00
561.0.2.03.02.001.221	DIESEL	12,775.00
561.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	4,000.00
561.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	900.00
561.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
561.0.2.03.02.001.263	MATERIAL Y ARTICULOS DE SEG. PUB. E INST.	10.00
561.0.2.03.02.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	150.00
561.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	6,500.00
561.0.2.03.03.001.293	CRÉD. REC. MANT. Y SUM. (CONT. Y LUB.)	1,500.00
	SUB TOTAL	98,145.00
	TOTAL DEL PROGRAMA 02	124,776.00
	PROGRAMA 0.3.	
561.0.3.00.01	CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	B/.
561.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO	45,000.00
561.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,200.00
561.0.3.00.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	3,400.00
561.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,995.00
561.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	675.00
561.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL	535.00
561.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	140.00
561.0.3.00.01.001.099	CRÉDI REC. SERV. PERS. (CONT. CSS)	1,170.00
561.0.3.00.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	50.00
561.0.3.00.01.001.232	PAPELERÍA	100.00
561.0.3.00.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	75.00
561.0.3.00.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
561.0.3.00.01.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	5.00
	SUB TOTAL	58,445.00
	TOTAL DEL PROGRAMA 03	58,445.00

GRAN TOTAL DE EGRESOS**695,354.00****Artículo 4:** Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Consejo Municipal:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.1.01.01.001.001-Personal Fijo		
Secretaria	1,000.00	12,000.00
Subsecretaria	725.00	8,700.00
Asistente Administrativa de la Oficina de Obras y Construcciones.	725.00	8,700.00
Asistente Administrativa del Consejo Municipal	725.00	8,700.00
Asistente Administrativa-Unidad Técnica	800.00	9,600.00
Ingeniero (a)	1,500.00	18,000.00
SUB TOTAL	5,475.00	65,700.00
561.0.1.01.01.001.002		
Personal Transitorio		
Asistente de Secretaría (3 meses) a razón de B/. 600.00		1,800.00
El mes de vacaciones que le corresponde a la Secretaria del Consejo Municipal se pagará con los fondos de esta partida. La Subsecretaria ocupará el cargo de la funcionaria titular y durante el mes de vacaciones debe acogerse a licencia sin sueldo.		1,000.00
SUB TOTAL		2,800.00
561.0.1.01.01.001.030		
Gastos de Representación Fijos		
Se fija un Gasto de Representación fijo al Presidente del Consejo Municipal de B/. 300.00 mensuales.		

CONTINUED QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 de diciembre de 2022

[Firma]

SUB TOTAL		3,600.00
561.0.1.01.01.001.093		
Créditos Reconocidos Por Servicios Personales (Dietas)		
Contempla el pago de dieta a los Honorables Concejales, correspondiente al mes de diciembre de 2022.		
SUB TOTAL		2,200.00
Transferencias Corrientes a Inst. P. (Municipalidades y Juntas Comunales)		
El Monto Total de esta partida se divide entre once (11) Juntas Comunales, y para su correspondiente desembolso a cada Junta Comunal, este monto se divide entre doce (12) meses.		
Los desembolsos se harán trimestralmente a cada Junta Comunal.		
SUB TOTAL		15,400.00

Artículo 5: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Alcaldía Municipal:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.1.02.01.001.001		
Personal Fijo		
Alcalde	3,000.00	36,000.00
Secretaria	825.00	9,900.00
Asistente de Secretaría	725.00	8,700.00
Trabajadora Manual	650.00	7,800.00
SUB TOTAL		62,400.00
561.0.1.02.01.001.002		
Personal Transitorio		
Alcalde	3000.00	
Secretaria	600.00	
Asistente de Secretaría	600.00	
Trabajadora Manual	600.00	
SUB TOTAL		8,400.00
El mes de vacaciones que le corresponde al Alcalde Municipal se pagará con los fondos de esta partida. El Asistente de Secretaría ocupará el cargo del funcionario titular y durante el mes de vacaciones debe acogerse a licencia sin sueldo.		
561.0.1.02.01.001.030		
Gasto de Representación Fijo		
Se fija Gasto de Representación Fijo al Alcalde Municipal de B/. 450.00 por mes.	350.00	
SUB TOTAL		5,400.00
561.0.1.02.01.001.611		
Donativos a Personas		
El monto anual de esta partida se divide entre doce meses y para su desembolso solo se podrá hacer pagos por la suma que corresponde al mes que transcurre o a los meses transcurridos. Entiendase que solo será objeto de desembolso aquello que ha ingresado a las arcas municipales.		
SUB TOTAL		26,400.00

Artículo 6: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Tesorería Municipal:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.1.03.01.001.001		
Personal Fijo		
Tesorero Municipal	1,050.00	12,600.00
Subtesorera Municipal	825.00	9,900.00
Cajero Municipal	750.00	9,000.00
Inspector Municipal	750.00	9,000.00
Recaudador Auxiliar	625.00	7,500.00
Oficinista	625.00	7,500.00
Oficinista	625.00	7,500.00
SUB TOTAL		63,000.00
561.0.1.03.01.001.001		

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

B. de diciembre de 2022


Personal Transitorio		
El personal transitorio devengará salario mensual de B/. 600.00		
El mes de vacaciones que le corresponde al Tesorero Municipal se pagará con los fondos de esta partida, la Subtesorera ocupará el cargo del funcionario titular y durante el mes de vacaciones debe acogerse a licencia sin sueldo.	1,050.00	
SUB TOTAL		4,050.00
561.0.1.03.01.001.030		
Gastos de Representación Fijos		
Se fija Gasto de Representación fijo al Tesorero Municipal de B/. 275.00 por mes.		
SUB TOTAL		3,300.00

Artículo 7: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Matadero Municipal:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.2.01.02.001.001		
Personal Fijo		
Celador	625.00	7500.00
561.0.2.01.02.001.002		
Personal Transitorio		
Celador	600.00	600.00
SUB TOTAL		600.00

Artículo 8: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Aseo y Ornato:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.2.03.02.001.001		
Personal Fijo		
Trabajador Manual	700.00	8,400.00
Trabajador Manual	625.00	7,500.00
Trabajador Manual	625.00	7,500.00
Trabajador Manual	625.00	7,500.00
Trabajador Manual	625.00	7,500.00
Trabajador Manual	600.00	7,200.00
SUB TOTAL		45,600.00
561.0.2.03.02.001.002		
Personal Transitorio		
Trabajador Manual		600.00
Trabajador Manual		600.00
Trabajador Manual		600.00
Trabajador Manual		600.00
Trabajador Manual		600.00
Trabajador Manual		600.00
SUB TOTAL		3,600.00
561.0.2.03.02.001.221		
Diesel		
El monto anual de esta partida se divide entre doce meses y para su desembolso solo se podrá hacer pagos por la suma que corresponde al mes que transcurre o a los meses transcurridos. Entiendase que solo será objeto de desembolso aquello que ha ingresado a las arcas municipales.		
SUB TOTAL		12,775.00

Artículo 9: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Administración de Justicia, Casas de Justicia Comunitaria de Paz:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.3.00.01.001.001		
Personal Fijo		
Juez de Paz (N° 1)	625.00	7,500.00
Juez de Paz (N° 2)	625.00	7,500.00
Juez de Paz (N° 3)	625.00	7,500.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 de diciembre de 2022


[Firma]

Juez de Paz (N° 4)	625.00	7,500.00
Secretario (N° 1)	625.00	7,500.00
Notificador (N° 2)	625.00	7,500.00
SUB TOTAL		45,000.00

Artículo 10: Aprobar, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2022 (Plan Anual de Obras e Inversión), financiado con los aportes del Impuesto de Bienes e Inmuebles, del Municipio de Macaracas, incorporando los saldos en banco por el orden estimado de veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.25,000.00), conforme se expresa en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2021		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	B/.
001	PERSONAL FIJO	115,150.00
050	DÉCIMO TERCER MES	8,100.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	15,085.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,725.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,380.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	345.00
099	CRÉDITOS REC. POR SERVICIOS PERSONALES (CONT. S.S.)	4,000.00
111	AGUA	310.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,300.00
115	TELECOMUNICACIONES	400.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	300.00
151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS	120.00
162	GASTOS BANCARIOS	300.00
182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	5.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	5.00
192	CRÉD. REC. SERV. NO PERSONALES (SERVICIOS BÁSICOS)	5.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5.00
214	PRENDA DE VESTIR	5.00
221	DIESEL	5.00
223	GASOLINA	5.00
224	LUBRICANTES	5.00
232	PAPELERÍA	800.00
256	MATERIAL ELÉCTRICO	5.00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
280	REPUESTOS	5.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5.00
340	EQUIPO DE OFICINA	5.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	5.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO	5.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	5.00
624	CAPACITACIONES Y ESTUDIOS	5.00
	SUB TOTAL DE FUNCIONAMIENTO	150,000.00
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2023		
CORREGIMIENTO	PROYECTOS IBI-2023	B/.
MOGOLLÓN	MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA, EN QUEMA, MOGOLLÓN, MACARACAS.	25,000.00
BAHÍA HONDA	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MULTIUSO. EN BAHÍA HONDA, LOS BOTONCILLOS-MACARACAS	25,000.00
COROZAL	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN	25,000.00
EL CEDRO	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN CAPIREJA, EL CEDRO, MACARACAS	20,000.00
EL CEDRO	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EL BRAVO Y LA MECA, EL CEDRO, MACARACAS	10,000.00
LA MESA	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE BALONCESTO, LA MESA, MACARACAS	25,000.00
LLANO DE PIEDRA	MEJORAMIENTO DE CENTROS DE ORACIÓN Y CAPILLAS: LLANO LOS OSORIOS EL FALDAR Y BOMBACHITO, LLANO DE PIEDRA	55,000.00


ARTIFICIO QUE TODO LO ANTERIOR EN SU FOLIO ORIGINAL

13 de diciembre 2022


BAJOS DE GÜERA	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LOS BAJOS, BAJOS DE GÜERA, MACARACAS.	20,000.00
BAJOS DE GÜERA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN EL CORREGIMIENTO, BAJOS DE GÜERA, MACARACAS.	20,000.00
LAS PALMAS	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EL CARATILLO VÍA LOS RASTROJOS, LAS PALMAS, MACARACAS	20,000.00
ESPINO AMARILLO	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA DE ESPINO AMARILLO EN SABANETA DE LEONES, ESPINO AMARILLO	25,000.00
CHUPÁ	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN CHUPÁ Y CHUPAITO, CHUPÁ.	25,000.00
MACARACAS	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN: LA PIEDRA, PARADERO Y BOTELLO, MACARACAS.	50,000.00
MACARACAS	CONSTRUCCIÓN DE PARADOR FOTOGRÁFICO, MACARACAS	26,250.00
	1% ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)	3,750.00
	SUB TOTAL DE INVERSIÓN	375,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO RENTAS Y GASTOS 2023	695,354.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE FI	150,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2023	375,000.00
	GRAN TOTAL	1,220,354.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 de diciembre de 2022



Artículo 11: El proceso de administración será de acuerdo a las disposiciones constitucionales, Ley 106 de 1973, Con sus reformas y adiciones, Ley 32 de 1984, y Ley 66 de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009.

Artículo 12: Las dietas, gastos de representación fijo y transporte dentro del país, serán pagados de forma paritaria, al Alcalde, los Representantes y Tesorero, siempre y cuando se hallan cubierto satisfactoriamente los gastos de planilla y servicios básicos.

Artículo 13: Los traslados o transferencias de partidas, entiéndase en renglones del mismo departamento o en renglones de un departamento a otro, créditos extraordinarios suplementales; serán presentados al consejo Municipal, para su aprobación o negación. La fecha tope para realizar los traslados o transferencias de partidas y créditos extraordinarios o suplementales es el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 14: La vigencia fiscal estará comprendida del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MACARACAS

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 15: CONCEPTO. El presupuesto del Municipio de Macaracas, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 16: OBJETO. Las normas generales de administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2023.

Artículo 17: ÁMBITO. Las normas generales de administración presupuestaria se aplicarían para el manejo del presupuesto del Municipio de Macaracas.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 18: CONCEPTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los gastos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

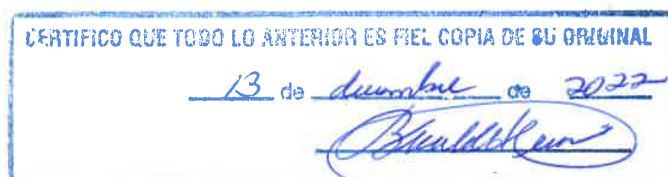
Artículo 19: PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia., eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

Artículo 20: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

Artículo 21: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositaran en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus dependencias.

Artículo 22: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO. En la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de



su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: constituye la emisión y entrega de efectivo para la caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

Artículo 23: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El presupuesto de ingresos reflejara el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las trasferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingresos públicos.

Artículo 24: INGRESO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el presupuesto municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Artículo 25: INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la ley, decreto o acuerdo y quiere hacer uso de este ingreso, debería incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o productos de convenios.

Artículo 26: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan los ingresos estimados en el presupuesto podrán ser incorporados. A través de créditos adicionales, al presupuesto municipal, los cuales deben ser aprobados por el concejo municipal mediante el acuerdo para s su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

Artículo 27: Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los empleados en el presupuesto municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el ejecutivo municipal presentara al Concejo municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Artículo 28: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería municipal podrá solicitar a la alcaldía reducciones o incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestado. La alcaldía comunicara según proceda, al concejo municipal para su aprobación.

Artículo 29: DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta del tesoro municipal, en el banco nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición el municipio que sea autorizado por la Contraloría general de republica a depositar en la caja de ahorros.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS Y GASTOS.

Artículo 30: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de estructura programática, que esta constituida por programa, sub programa y actividad o proyecto.

Artículo 31: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de compromiso. Devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

Artículo 32: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y pagos de esta los llevará el jefe de la oficina de planificación o la persona encargada del presupuesto municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, el ámbito de su respectiva competencias y

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 de diciembre de 2022
Barral

Responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Artículo 33: REDISTRIBUCIONES MENSUALES. Las direcciones o departamentos podrán solicitar distribución a las asignaciones mensuales al ejecutivo municipal quien analizará a través de su dirección o departamento de planificación y presupuesto (donde lo haya), o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la república y al Concejo Municipal.

Artículo 34: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la administración municipal quedará consignada conforme a la estructura de puesto aprobada por el Concejo Municipal.

Artículo 35: PAGO DE VACACIONES. Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y los exfuncionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en presupuesto. Todo funcionario municipal que haya acumulado más de dos meses de vacaciones deberá hacer uso del excedente en forma de programa.

Artículo 36: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la república, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 37: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, distribuciones, ajustes salariales, y ascensos emitidos por las autoridades municipales serán presentados a la alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República para su verificación y conocimiento.

Artículo 38: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la república. El personal contingente se contratará por un período no mayor de 6 meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de presupuestos aprobada en el acuerdo de presupuesto, en un período no mayor de 12 meses y expirará con la vigencia fiscal.

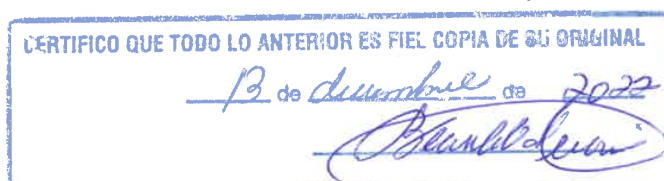
Parágrafo: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorios y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Artículo 39: SERVICIOS ESPECIALES. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, se podrá cargar a esta partida la contratación de empleados públicos, cuando estos obtengan licencias sin sueldos en la institución en donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

Artículo 40: GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares en los cargos de: Alcalde, Presidente de Concejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el concejo municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

Artículo 41: GASTOS DE TRANSPORTE: Tendrán derecho a gastos de transporte los funcionarios del municipio que cumplan misión oficial asignados por el Alcalde, concejo municipal y Tesorero.

Artículo 42: VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla. No se requerirá presentar factura para el pago de Viáticos Dentro del País, no obstante, presentarán informe de gestión.



Dentro de las provincias de Los Santos y Herrera.

Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Total
4.00	6.00	6.00	-----	16.00

Fuera de las provincias de Los Santos y Herrera.

Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Total
7.00	10.00	13.00	70.00	100.00

Artículo 43: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios Municipales en misiones fuera del país, el alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía B/. 600.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/. 500.00 diarios.

México, Centroamérica, El Caribe y resto de América Latina, B/. 400.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

Todos los funcionarios municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Artículo 44: ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES. En las compras de equipo, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento y de consultorías, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios.

El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado. Para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales. Las partidas municipales programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

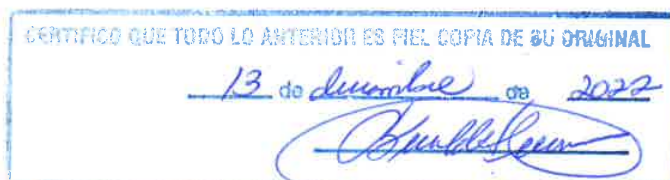
EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

Artículo 45: EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos que se refiere al artículo 37 del texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, sobre contratación pública, se deberá contratar previamente con la certificación de la tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Artículo 46: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato, para este propósito se contratará el cargo al proyecto, los servicios profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que se servirán para la realización del acto público, y demás trámites pendientes.

Artículo 47: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el municipio deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.



El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará por personal contingente y transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo de objeto del gasto 172.

Artículo 48: ANTICIPO Y PAGOS DE CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobres sus avances. Cuando la ejecución del contrato de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de los cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de la ejecución de la obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser el 10% del valor anticipado.

Artículo 49: INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se prececerá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

Artículo 50: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

Parágrafo: En aquellos casos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avances de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

SECCIÓN TERCERA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 51: TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y al 15 de diciembre, no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.


Las direcciones y departamentos presentarán las solicitudes de traslado de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al Departamento de Planificación o Presupuestos o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Todos los traslados de partidas de quinientos balboas (B/500.00) en adelante, se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores a quinientos balboas (B/500.00) se remitirá a través de informe al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 52: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de las partidas de gastos de funcionamiento deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la caja de seguro social y del servicio de la deuda pública, cuando no corresponda a ahorros aprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí. Grupos de cuentas inversiones financieras (400) y construcciones por contratos (500).
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificadas en el grupo de

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 de diciembre de 2022


asignaciones globales, las demás podrán reforzarse.

Artículo 53: CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto.

Artículo 54: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se cree uno nuevo.

Artículo 55: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.

El concejo municipal, a solicitud expresa del ejecutivo municipal esta facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados a este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de servicio y/o inversión y el concejo municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

Artículo 56: PROCEDIMIENTO DE CRÉDITOS ADICIONALES. El alcalde municipal presentara la solicitud de crédito adicional al concejo municipal, mediante el proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero para su aprobación final.

Artículo 57: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. Las modificaciones al presupuesto municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o mas direcciones o departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento del traslado de partida, sin embargo, en lo referente a las partidas de concejo municipal y tesorería municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 58: CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se esta llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

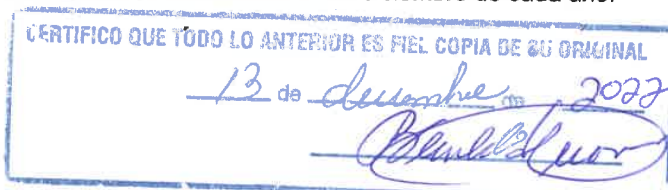
Artículo 59: PROCEDIMIENTO. El departamento o dirección de planificación y/o presupuesto de la municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el presupuesto municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el ejecutivo municipal y a la Contraloría General de la República podrán solicitar a la dirección o departamento de tesorería municipal la retención de los pagos con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.

Artículo 60: PLAZOS E INFORMES. La dirección o departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al ejecutivo municipal, al concejo municipal, al ministerio de economía y finanzas, y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince días del cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV CIERRES Y LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO.

Artículo 61: CIERRE DE PRESUPUESTO. Cierre: es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromisos de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.



Artículo 62: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el procedimiento de los resultados de ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

Artículo 63: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre de presupuesto municipal, la tesorería municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legamente adquiridos que están en trámites que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

Artículo 64: SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por departamento o persona encargada del presupuesto municipal.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 65: CONTROL PREVIO: Para efectos de esta Ley se entiende por control previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que se afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes que tal efectuación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la república, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad en el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución desaprobará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones que se funda tal desaprobación.

El control objetivo o previo, se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de presupuesto municipal y las normas aplicadas. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

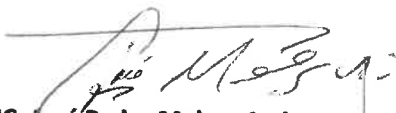
Artículo 66: Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

Artículo 67: INFORMES. Las instituciones que son beneficiadas con partidas presupuestarias por parte del municipio (gobierno central y subsidios culturales y benéficos), deben presentar al concejo municipal un informe detallado del uso que se le ha dado a la presente partida, el año anterior.

De no cumplirse con el presente requisito, no será desembolsada la partida respectiva.

Artículo 68: APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las normas corresponderá a la dirección o departamento de planificación y/o presupuesto municipal y la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás direcciones o departamentos sobre la correcta aplicación de estas normas generales de administración presupuestaria.

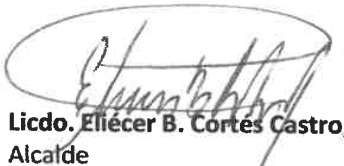
Artículo 69: Este acuerdo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.


HC. José Pedro Melgar Arcia
 Presidente


Lidia Benilda Chávez de Nicosia
 Secretaria


SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS

HOY 13 DE Diciembre DE 2022


Licdo. Eliécer B. Cortés Castro
 Alcalde




Téc. Chantal A. Hidalgo Nieto
 Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 de diciembre 2022


AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 77 del Código de Comercio, yo, **MELISSA LIAO FAN**, con cédula de identidad personal No. 8-888-1753 hago constar que he traspasado mi aviso de operación No. 8-888-1753-2019637199, de mi establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO REVOLUCIÓN**, ubicado en el distrito de La Chorrera, corregimiento barrio Colón, calle 24 y 2, que me autoriza a Supermercados, venta al por menor de productos lácteos, huevos, ventas al por menor de productos farmacéuticos que no requieren receta médica, frutas, carnes, pan y productos de panadería, suplementos alimenticios, golosinas, refrescos, y licores en recipientes cerrados. A la señora **MELINDA MOK CHAN**, con cédula de identidad personal No. 8-894-2109. Firmado. Melisa Liao Fan. No. 8-888-1753. L. 202-118603682. Segunda publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 96-2022

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, **LINA GESELLE SAAVEDRA MORENO DE CASTILLO**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, Ingeniera en Telecomunicación, portadora de Cédula de Identidad personal número 6-707-1486, con domicilio en PH KUBIK, TORRE 100, APT-8-A, VIA ARGENTINA, Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA; con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-16-2020 fechada 16 de Marzo de 2020, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de CERO HECTAREAS MAS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECIMETROS (0HAS+0964.19M²), las cuales se encuentran localizadas en BOCA DE PARITA, Corregimiento de MONAGRILLO, Distrito de CHITRE, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE ANGEL SANDOVAL RODADURA DE ASFALTO DE 20.00 METROS DE ANCHO A BOCA DE PARITA Y A MONAGRILLO.


SUR : FOLIO REAL 19790(F), ROLLO 21294, DOCUMENTO 8, CODIGO DE UBICACIÓN 6003, PROPIEDAD DE JOSE ALBERTO TORRES ORTEGA PLANO No.600-03-4703.

ESTE : CALLE SIN NOMBRE RODADURA DE TIERRA DE 12.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES Y CALLE ANGEL SANDOVAL RODADURA DE ASFALTO DE 20.00 METROS DE ANCHO A BOCA DE PARITA Y MONAGRILLO.

OESTE : FOLIO REAL 348362(F), DOCUMENTO 1995960, CODIGO DE UBICACIÓN 6003, PROPIEDAD DE JACKELINE ROBINSON DE CABEZAS, PLANO No.60103-22638.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de CHITRE del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a quince (15) días del mes de Noviembre de 2022, en las oficinas de la 5ª Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
LICDO. CARLOS A. PIMENTEL A.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA



FIRMA: 
SRA. GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

Gaceta Oficial

010052878

Liquidación... ..

EDICTO N. 10

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:**

Que las siguientes personas, **CAMILO CASTILLO ATENCIO Y OTROS**, Con cedula de Con cedula de identidad personal **N°6-702-2067**, con residencias en el Distrito de Ocú, provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de plena Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de Ocú Cabecera, con una superficie de **(964.97 Metros Cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

NORTE: SERGIO MITRE

SUR: SEBASTIÁN ARROYO


ESTE: SEBASTIÁN ARROYO


OESTE: CALLE CENTRAL HACIA LAS MINAS

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

Lo fijo, hoy 29 de Diciembre de 2022.

Se desfija hoy 19 de ENERO de 2023.


SEGUNDO QUINTERO MARÍN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL OCÚ.


JESSICA FLORES G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE OCÚ.



Gaceta Oficial

Liquidación... **010402968**